



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA  
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 16 de mayo de 2025

EDICION N° 11.242

## LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Provincia del Chaco

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

### EDICTO

En la 13 publicación. La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible. CITA POR TRES DIAS Y EMPLAZA a los Titulares de dominio y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nac. N° 24374 - Ley Prov. N°7005 - Ley N°1650-A.) si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley 24374, la que deberá presentarse fehacientemente fundada en el domicilio fijado en Calle. Obligado 229 1er piso de la ciudad de Resistencia CHACO, en el horario de 7 a 13 hs



Ministerio  
de la Producción y el Desarrollo  
Económico Sostenible



SUBSECRETARÍA DE  
DESARROLLO TERRITORIAL

N° de Expediente: E 45-2017-10103-A-Circ.II-Secc. C- Chacra 196-Mz.035A- Pc. 019-Ubicación: Patiño Inspector N° 475 Barrio: Villa Los Lirios -Resistencia -Chaco - Titular: Escalante Maleo, Jara padre, Saja Alberto Esteban, Dominguez Reinaldo, Maidana Antonio, Picq Roberto Luis, Fernández Alberto, Godoy Clara Dora -Iniciador: Jara Karina Elisabeth. *
N° de Expediente: E 45-2017-7582-A-Circ.II-Socc C- Chacra 201-Mz 139-Pc. 035- Ubicación: San Lorenzo N° 1300 - Barrio: Villa Centenario -Resistencia -Chaco- Titular: Attuel Tomas -Iniciador: Colman Néldida Beatriz *
N° de Expediente: E 45-2017-10110-A- Circ. II- Secc. C- Chacra 197-Mz 000- Pc. 014-Ubicación: Brown Almirante N° 2665-Barrio: General Mitre- Resistencia- Chaco- Titular: Fabril Financiera- Iniciador: Sera Brenda Daiana *
N° de Expediente: E 45-2018-8800-A-Circ. I-Secc. D- Dpto 06-Mz. 012- Pc.011- Ubicación: pasaje Corrientes SAN- Barrio: 9 De Julio - Puerto Tirol Chaco -Titular: María Luisa De Cassarolo, Lidia Catalina Cassarolo, Antonio Mario Cassarolo, Ricardo José Cassarolo -Iniciador: Duran Daniel Omar *
N° de Expediente: E 45-2018-9250-A-Circ.II-Secc. B-Chacra: 134- Mz. 016- Pc. 016- Ubicación: Quito N° 136 -Barrio: Don Alberto - Resistencia Chaco-Titular: Vignudo Alberto -Iniciador: Abreuq Julia Del Valle. *
N° de Expediente: E 45-2018-8792-A-Circ.I-Secc. A-Chacra 00- MZ.022- PC. 00- Dpto. 11 Ubicación: Sarmiento S/ N - Barrio: 9 de Julio (El Chavo) -Puerto Tirol -Chaco-Titular: Dell Orto Enrique Moisés, Dell Orto Alberto Virgilio -Iniciador: López Laura Inez. *
N° de Expediente: E 45-2017-8936-A-Circ.II-Secc. D-Chacra 273-Mz. 109-Pc. 019- Ubicación: Av. 9 de Julio N° 3565-Barrio: La Liguna -Resistencia -Chaco-Titular: Rossi Salvador M.I CIA- Iniciador: Cardozo Daniel Alejandro *
N° de Expediente: E 45-2015-4302-A-Circ.II-Secc. C-Chacra 204-MZ 040-Pc. 005-Ubicación: José Manuel Nº9150 -Barrio: Villa Luznaga - Resistencia -Chaco-Titular: Valussi Primo Esteban -Iniciador: Ramirez Noelia Isabel *
N° de Expediente: E 45-2018-9261-A-Circ.II-Secc. B- Chacra: 131-Pc. 023-Mz. 009-Ubicación: Paso de la Patna N° 2875-Barrio: Villa Barberán -Resistencia -Chaco-Titular: Barberán Carlos Adolfo -Iniciador: Valdez Vanesa Soledad *
N° de Expediente: E 45-2018-2815-A-Circ.II-Secc. B- Chacra: 134- Mz. 015- Pc.025 -Ubicación: Necochea N° 2845 -Barrio: Don Alberto - Resistencia -Chaco-Titular: Vignudo Alberto -Iniciador: Galarza Antonio Ramon *
N° de Expediente: E 45-2019-5894-A-Circ.II-Secc. B -Chacra: 125 -Mz. 020-PC 018-Ubicación: Molina, F. N° 1220- Barrio: Villa Del Oeste -Resistencia-Chaco-Titular: López Álvarez José -Iniciador: Segovia Isolina *
N° de Expediente: E 45-2019-5359-A-Circ. II - Secc. C - Chacra: 204 - Mz. 016 - Pc. 017 - Ubicación: Meza Bibrono N° 950 - Barrio: Villa Aeropuerto - Resistencia Chaco - Titular: Bravo Justo Severo - Iniciador: Ábalos Guillermo Esteban *
N° de Expediente: E 45-2018-5593-A - Circ. II - Secc. C - Chacra: 200 - Mz. 001 - Pc. 011 - Ubicación: Juan b Justo N° 2485 - Barrio: Villa Saavedra - Resistencia Chaco - Titular: Parlante Miguel - Iniciador: Lataza Larten Gabriel Horacio *
N° de Expediente: E 45-2018-4758-A - Circ.II - Secc. B - Chacra: 134 - Mz. 046 - Pc. 002 - Ubicación: Pasaje Morte Video N°475 - Barrio: Don Alberto - Resistencia - Chaco - Titular: Camors Héctor Marciano - Iniciador: Guzmán Nanci Mabel *
N° de Expediente: E 45- 2019-4598-A-Circ. I - Secc. A - Chacra: 00 - Mz. 022 - Pc. 00 Dpto 11 - Ubicación: Pasaje San Lorenzo S/n- Barrio: 9 De Julio (el Chavo) - Chaco - Titular: Dell orto Elizabeth C.D - Iniciador: Paladino Laura Valeria *
N° de Expediente: E 45-2018-9249-A - Circ. II - Secc. B - Chacra: 125-Mz.106-Pc. 006- Ubicación: Calle Lautaro N° 1061- Barrio: Villa Ercilia - Resistencia Chaco - Titular: Frati Erolia María Totaneli - Iniciado: Alcaraz Gisela, Alcaraz Alejandro *
N° de expediente: E 45-2018-8803-A- Circ. II - Secc. D - Chacra: 273 - Mz. 038 - Pc. 006 - Ubicación: Tucán N° 3652 - Barrio: La Liguna - Resistencia - Chaco - Titular: Salvador M. Rossi y CIA - Iniciador: Ojeda Juan Osvaldo *
N° de expediente: E 45-2017-10102-A - Circ. II - Secc. D - Chacra: 273 - Mz. 037 - Pc. 019 - Ubicación: Carrau N° 3525 - Barrio: La Liguna - Resistencia Chaco - Titular: Salvador M Rossi y CIA - Iniciador: Ríos Zunilda Beatriz. *
N° de Expediente: E 45-2017-10104-A - Circ. II- Secc. C- Chacra: 209 - Mz.062 -Pc.003-Ubicación: Calle Honoras N° 450 - Barrio: Villa Palermo II - Resistencia Chaco - Titular: Awrucch berta Fanny, Awrucch Armando Miguel - Iniciador: Ledesma Graciela Silvia *
N° De expediente: E 45-2019-5875-A- Circ. II - Secc. B - Chacra: 116 - Mz. 034 - Pc. 051 - Ubicación: Liners N° 943 - Barrio: Villa Universidad - Resistencia Chaco - Titular: González Hugo Orlando - Iniciador: Chomik Domingo *
N° de Expediente: 2016-3791-A - Circ. II - Secc. C - Chacra: 198 - Mz. 042 - Pc. 010 - Ubicación: Tacuarí N° 1261 - Barrio: Irati - Resistencia Chaco - Titular: Gómez Pabla - Iniciador: Sánchez Natalia Verónica.
N° De Expediente: E 45-2017-7531-A - Circ II - Secc. B - Chacra: 134 - Mz. 017 - Pc. 015- Ubicación: Av. Alberdi Juan Bautista N° 2896 - Barrio: Don Alberto - Resistencia Chaco - Titular: Cardozo Filomena - Iniciador: Cardozo Zulma Evangelina. *

Arq. Alicia Beatriz Ogara  
Subsecretaria

s/c

E:16/05 V:21/05/2025

Oficina Central: Av. Rivadavia N° 322 - Resistencia - Chaco - CP 3500 \*\*\* Dirección Web <http://boletin.chaco.gov.ar>

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE***Provincia del Chaco***RESOLUCION N° 0378/2025**

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo  
RESOLUCION N° 0378/2025 de fecha 29/04/2025

**Sr. Oscar Pablo Dudik***Ministro*

s/c

**E:16/05/2025**

—&gt;\*&lt;—

**TRIBUNAL DE CUENTAS***Provincia del Chaco***RESOLUCIÓN N° 190/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100123-33206-E**

Aprueba, con observaciones, a excepción de la suma de Pesos cincuenta y tres millones ciento veintitún mil doscientos doce con noventa centavos (\$53.121.212,90) que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad en esta instancia, la Rendición de Cuentas de "INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO – Ejercicio 2023".

Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Roberto A. Meza (D.N.I. N° 25.699.545), Director de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño, a quien se le formula observaciones con alcance de CARGO, por la suma de Pesos quinientos ochenta y dos mil seiscientos veintitrés con noventa y ocho centavos (\$582.623,98), por los siguientes conceptos: Abonado de más y Documentación faltante.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Vanesa Lorena Machado (DNI N° 26.696.373), Presidente de la Asociación Civil Club Parque Patricios; Sra. Caballero, Estefanía Abigail (DNI N° 46.606.463), Tesorera de la Asociación Civil Club Parque Patricios y al Sr. Caballero, Sergio Oscar (DNI N° 26.334.355), Vocal de la Asociación Civil Club Parque Patricios, a quienes se les formula solidariamente observación con alcance de Cargo por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00), en concepto de Documentación Faltante.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. José Ángel Alarcón (DNI N° 22.153.612), Presidente de la Fundación Realizando Sueños y al Sr. Rafael Marcelo Canteros Valls (DNI N° 27.472.314), Secretario de la Fundación Realizando Sueños a quienes se les formula solidariamente observación con alcance de Cargo por la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00), en concepto de Documentación Faltante.

Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Roberto A. Meza (D.N.I. N° 25.699.545), Director de Administración del "Instituto del Deporte Chaqueño" y al Dr. Osvaldo Pérez Cuevas (D.N.I. N° 35.030.609), Ex Presidente del Instituto del Deporte Chaqueño, a quienes se les formula observación con alcance de REPARO y aplicación de multa, en forma solidaria, por el siguiente concepto: Deficiencia Administrativa.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de Pesos cincuenta y tres millones ciento veintitún mil doscientos doce con noventa centavos (\$53.121.212,90), a fin de dilucidar la responsabilidad de las personas intervinientes, conforme los motivos explicados por la Fiscalía a fs. 637 vta./ 641.

**RESOLUCIÓN N° 178/23 - ACUERDO SALA I N° 401290422-32593-E**

Aprueba el Informe N° 51/2023 (fs. 121/124 vta.) elaborado por la Cra. Viviana C. Bustos y la Rendición de Cuentas del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2022".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A..

**RESOLUCIÓN N° 209/24 - ACUERDO SALA I N° 403170418-29424-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y.

**RESOLUCIÓN N° 208/24 - ACUERDO SALA I N° 403071114-26883-E**

LIBERA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTENIDO PATRIMONIAL a los Sres. JULIO PABLO HALAVACS DNI N°12.246.133 y a MIGUEL ANGEL LOPEZ DNI N°17.388.875.

**RESOLUCIÓN N° 84/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33086-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Angela – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 –A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Villa Angela, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 149/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401090223-33330-E**

Declara Responsables solidarias a la **Sra. María Natalia Mustillo** (D.N.I. N° 32.568.286) y a la **Cra. Delma Dora Matijasevich** (D.N.I. N° 29.546.976), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolas al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos seis millones trescientos noventa y tres mil novecientos noventa y uno con veintinueve centavos (\$6.393.991,29), por los siguientes conceptos: Infracción al Art. 6° de la Resolución del Ministerio de Economía, Industria y Empleo N° 631/10; Gasto No Justificado y Abonado de Más.

Intima a las responsables al pago de la suma en concepto de Cargo, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidas en mora.

**RESOLUCIÓN N° 94/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33089-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Los Frentones - Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Los Frentones, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 188/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401180123-33271-E**

Aprueba con observaciones la Rendición de Cuentas del “**Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (JUR.04) – Ejercicio 2023**”.

Inicia Juicio de Cuentas a la **Lic. Gabriela Alejandra Dusik** (D.N.I. N° 31.720.552) - ex Directora de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (Jur. 4) y **Cra. Cinthia Elizabeth Gutierrez** (D.N.I. N° 27.471.913) - actual Directora de Administración a/c, en razón de las observaciones que les formuló en forma solidaria la Fiscal con alcance de CARGO por la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Noventa y Seis con Setenta y Seis centavos (\$ 72.096,76), en concepto de “*Sumas Debitadas, Ingresos No Acreditados en Banco – Diferencias en Cuentas Corrientes Bancarias*” y de REPARO con aplicación de multa a cada una por los siguientes conceptos: “*Sumas Debitadas, Egresos duplicados en Libro, Ingresos no registrados – Diferencias en Cuentas Corrientes Bancarias*”.

Inicia Juicio de Cuentas a la **Lic. Gabriela Alejandra Dusik** (D.N.I. N° 31.720.552) - ex Directora de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (Jur. 4), en razón de las observaciones que le formuló la Fiscal con alcance de CARGO por la suma de Pesos doscientos treinta y ocho mil cien (\$ 238.100,00), en concepto de “*Infracción al Art. 71 y 72 - Anexo a la Resolución T.C. N°30/14- “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial”*” y de REPARO con aplicación de multa por los siguientes conceptos: “**1) Deficiencias Contables - Deuda Sin Principio de Contabilización; 2) Desorden Administrativo: a) Irregularidades en la Administración de Cuentas Corrientes Bancarias – Registro y rendición de comprobantes sin documentación de respaldo, b) Infracción al Art. 16 del Decreto N°408/73 – Bienes Patrimoniales y a la Resolución T.C. N°30/14 – Art. 68, c Infracción al Decreto N°3196/18 y a la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas N°369/19 y Anexo – Mecanismo de Recupero de Gastos de Fiduciaria del Norte S.A.; 3) Infracción a la Constitución de la Provincia del Chaco – Art. 175**”.

Por Secretaría, procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a las responsables corriendose traslado del Informe a la Lic. Gabriela Alejandra Dusik (D.N.I. N° 31.720.552) (fs. 976 vta. y 978) (fs. 977/977 vta. y 978 vta./982) y a la Cra. Cinthia Elizabeth Gutierrez (D.N.I. N° 27.471.913) (fs. 976 vta. y 978), emplazándolas por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 216/25 - ACUERDO SALA I N° 401120123-33246-E**

Aprueba el Informe N°43/2024 (fs. 88/90 vta.) elaborado por la Cra. Viviana C. Bustos y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del “**Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2023**”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 -A.

**RESOLUCIÓN N° 214/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401120123-33244-E**

Aprueba el Informe N° 50/2024 (fs. 106/108 vta.), elaborado por la Cra. Cecilia Álvarez y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “**Fondo Fiduciario Leasing- s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2023**”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 -A.

**RESOLUCIÓN N° 4/25 - ACUERDO SALA I N° 401190224-34137-E**

No hace lugar al Recurso de Revocatoria o Reconsideración interpuesto por el Dr. Miguel Ángel Colman, abogado apoderado de los responsables, Sres. Carlos Mauricio Andion y Arq. María Laura Moreno a fs. 181/185, y confirmar la Disposición de Sala I N° 364/2024 (fs. 179).

**RESOLUCIÓN N° 104/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402150419-30385-E**

Libera de responsabilidad al Sr. Silvio Miguel Sotelo, Sr. Pablo Damián Ortiz, Sr. José Luis Landriel y Sra Liliana Noemí Kopovoy; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2º), punto A) ítem 1) parcial; ítem 2); ítem 3), subítems a) y b); ítem 4) parcial; ítem 5); ítem 6), ítem 7), subítems a) y b) por la suma de Pesos Un millón setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno con 65/100 (\$**1.788.431,65**).

Declara responsables solidarios al Sr. Silvio Miguel Sotelo, Sr. Pablo Damián Ortiz, Sr. José Luis Landriel y Sra Liliana Noemí Kopovoy, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2º), punto A), ítem 2) e ítem 4), y punto B), por la suma de Pesos Ciento cinco mil setecientos uno con 55/100 (\$**105.701,55**).

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2º), de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 213/25 - ACUERDO SALA I N° 401120123-33238-E**

Aprueba el Informe N° 61/2024 (fs. 92/94 vta.) de la Fiscal Cra. Carmen G. Castillo y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “**Fideicomiso de Desarrollo de Infraestructura Provincial - Ejercicio 2023**”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 99/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402270224-34270-E**

Libera de responsabilidad al Sr. Reinaldo Ariel Lovey, al Sr. Oscar Ramón Torres y al Sr. César Daniel González; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2º), punto A) ítem 1), parcial, por la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00).

Declara responsables solidarios al Sr. Reinaldo Ariel Lovey, al Sr. Oscar Ramón Torres y al Sr. César Daniel González, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2º), punto A), ítem 1), parcial, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Cincuenta mil (\$50.000,00).

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2º) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 103/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402270224-34277-E**

Libera de responsabilidad al Cr. Ariel Alejandro Frete; al Sr. Antonio Marcelo Giménez, al Sr. Oscar Eduardo Borda, al Sr. Oscar Ramón Torres y al Sr. Nelson Arístides Gómez; por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52º) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

**RESOLUCIÓN N° 102/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33095-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Miraflores – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Miraflores, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 201/24 - ACUERDO SALA I N° 401200123-33298-E**

Aprueba el Informe N° 29/2024 (fs. 250/252) elaborado por el Cr. Miguel Ángel Wrobel y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del “*Fideicomiso Financiero de Infraestructura Pública Eléctrica – Ejercicio 2023*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 203/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401140223-33344-E**

Aprueba el Informe N° 27/2024 (fs. 148/150) elaborado por el Fiscal Cr. Miguel Ángel Wrobel y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso de Garantías Provincial - Ejercicio 2023”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 111/24 - ACUERDO SALA II N° 402-110523-33542-E**

Formula al Sr. Humberto Guillermo de Pomper Bangher, al Sr. Luís Alejandro Luque, al Cr. Carlos Guillermo Bertoldi, a la Cra. Evangelina Jacqueline Argüello y a la Sra. Marina Stella Giménez; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159).

Aplica al Sr. Humberto Guillermo de Pomper Bangher, al Sr. Luís Alejandro Luque, al Cr. Carlos Guillermo Bertoldi, a la Cra. Evangelina Jacqueline Argüello y a la Sra. Marina Stella Giménez, la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159) por Pesos Ciento cincuenta mil (\$150.000) para cada uno.

Intima a los responsables al pago de la Multa formulada en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora

**RESOLUCIÓN N° 187/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401200123-33285-E**

Aprueba el Informe N° 70/2024 (fs. 112/114 vta.) elaborado por la Fiscal Cra. Gabriela López Nenda y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del “*Fondo Fiduciario de Desarrollo Regional S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2023*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 95/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33090-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Capitán Solari – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Capitán Solari, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 97/24 - ACUERDO SALA II N° 402070622-32714-E**

Libera de responsabilidad al Sr. Isaac Alberto Velozo, a la Sra. Milagros de Lourdes Arce y al Sr. Rubén Zalazar; por los hechos objeto de la presente causa por la suma de Pesos Ciento noventa y cinco mil seiscientos dos con 02/100 (\$195.602,02).

Declara responsable al Sr. Isaac Alberto Velozo, a la Sra. Milagros de Lourdes Arce y al Sr. Rubén Zalazar; por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Veinticuatro mil doscientos (**\$24.200,00**)

Formula al Sr. Isaac Alberto Velozo, a la Sra. Milagros de Lourdes Arce y al Sr. Rubén Zalazar; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), por Pesos Cincuenta mil (\$50.000) para cada uno.

Intima a los responsables al pago del Cargo y de la Multa formulada en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86 de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento a los artículos 2°) y 3°) de la presente.

**Javier Alejandro Retamozo**

*Secretario A/C*

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 140/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403140214-26365**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial por falta de daño fiscal, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 139/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403211013-26142**

Ordenar el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial por falta de daño fiscal, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 161/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402200421-31781-E**

Libera de responsabilidad al Dr. Oscar Alberto Nievas, al Dr. Jorge Ariel Seu, al Sr. Julio Javier Romero y a la Sra. Nancy Gabriela Invernon; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1).

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

**Damian Servera Serra**

*Secretario*

s/c

E:12/05 V:16/05/2025

## JUDICIALES

**EDICTO:** El Dr. AMALIO AQUINO, Juez a cargo del JUZGADO DE PAZ de Barranqueras, sito en Avda. 9 de Julio N° 5320. Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Héctor Mateo Primorac, CITA por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A), emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Sr. Raimundo Eulalio Molina, D.N.I.N° 5.715.660 y Sra. Nicolasa Cañete, D.N.I.N° 4.904.522 para que dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: “**MOLINA RAIMUNDO EULALIO Y CAÑETE NICOLASA S/ JUICIO SUCESORIO**” Expte. N° 61/18. Barranqueras, Chaco, 8 de Mayo de 2025.-

**Dr. Héctor Mateo Primorac**

*Secretario*

E 2-2025-9584-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Pablo Iván Malina, Juez, secretaria del actuante, sito en Lavalle N° 232. Piso 1, Villa Angela, Dpto. Mayor Luis Jorge Fontana, dice: Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y en otro diario del lugar del juicio (art. 2340 del C.C. y 4° párrafo inc. 2) del art. 672 de la ley 2559-m) citando a todos los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Cantero, D.N.I. N° 12.105.902, para que dentro de treinta días lo acrediten, en los autos caratulados: “**CANTERO, CARLOS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 307/2025-3-C.- Villa Angela, Chaco 7 de MAYO de 2025.-

**Dra. Verónica I. Mendoza**

*Secretaria*

E 2-2025-9580-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. SANCHEZ CARLOS FABIAN - JUEZ. DE PAZ. LETRADO- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, CATEGORIA ESPECIAL N° 1 de la ciudad de Machagai, Chaco, cita por un día (1) y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de la SRA. SERAFINI ELBA YOLANDA, D.N.I. N° 4.173.928, cuyo último domicilio estaba situado en calle Córdoba N° 145, de la ciudad de Machagai. Chaco, quien falleciera el 30/12/2023, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los Autos" " **SERAFINI ELBA YOLANDA S/ JUICIO SUCESORIO** ", Expte. N° 486/2025, que se tramitan por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. CATEGORIA ESPECIAL N° 1 de la ciudad de Machagai, Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. Cynthia S. Ríos Solís Abogada - Machagai, 08 de mayo de 2025.-

**Jovan Velimir Yurovich**

*Secretario*

E 2-2025-9578-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO- Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 22, Secretaria a cargo de la Dra. Rita Antonieta Vittorello Longoni, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: “**BRAZANOVICH MOGORUZA, JORGE MAURICIO S/ SUCESION AB INTESTATO**” Expte. N° 3931/2025-1-C, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. BRAZANOVICH MOGORUZA, JORGE MAURICIO, D.N.I.N° 24.079.025 fallecido en la ciudad de Resistencia el 22/12/2024, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 06 de mayo del 2025-

**Rita Antonieta Victorello Longoni**  
*Secretaria*

E 2-2025-9575-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera instancia Civil y Comercial N°2, sito en calle 25 de Mayo N°338, 1° Piso, Pcia. Roque Sáenz Peña, cita por un día y emplaza por treinta a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODRIGUEZ RODOLFO CASIMIRO DNI 20.488.776, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten en autos: "**RODRIGUEZ, RODOLFO CASIMIRO S/SUC. EXPTE 639/25.-** 14 de mayo de 2025.-

**Yagas Alejandro**  
*Secretario*

E 2-2025-9615-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI Juez Subrogante Juzg. Civ. y Com. N° 17, sito en Av. Laprida N° 33 piso 3 torre 1, de Resistencia, en los autos caratulados "**LAZATTI, RAUL CEFERINO S/SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE N°686/21,** declárase abierto el juicio sucesorio de MARÍA ANTONIA ANGIONE, D.N.I. 10.214.116, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 11 de septiembre de 2024.-

**Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

E 2-2025-9551-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. LEDESMA, ADRIANA CAROLINA, Juez Titular, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, 1er.Piso; cita por un (1) día y emplaza por treinta (30), a herederos y acreedores del Sr. MIRCOVICH, JUAN ANTONIO, DNI N° M8520877, en los autos caratulados: "**MIRCOVICH, JUAN ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**"; Expediente N° 79/25, bajo apercibimiento de Ley. - Gral. José de san Martín, Chaco, 6 de Mayo 2025.-

**Gustavo Juan Dib**  
*Secretario*

E 2-2025-9503-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo séptima Nominación, Secretaría N° 17, sito en Avenida Laprida N°33, Torre II, 1° piso, ciudad, en los autos caratulados "**ZABALLA, LUIS FELIPE C/ GERVASONI MEZA, ANA PAULA S/ PRUEBA ANTICIPADA**", Expte. N°6899/2023-1-C", cita por DOS (2) días para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente. Resistencia, 09 de mayo de 2025. –

**Dra. Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

E 2-2025-9501-AE

E:16/05V:19/05/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. OSCAR R. LOTERO - Juez a cargo, Secretaria autorizante N° 2 Dra. ANALIA M. I. GUARDIA del Juzgado de Paz letrado N° 1 Resistencia-Chaco, sito en BROWN N° 249 Piso: 1 de esta ciudad, corresponde citar por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación). (...) del causante SR. RETZLAFF CARLOS JORGE ALBERTO DNI N° 6.046.375 en los autos caratulados "**RETZLAFF, CARLOS JORGE ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 3199/23, Resistencia, 9 de Mayo de 2025.-

**Dra. Analía M. I. Guardia**  
*Secretaria*

E 2-2025-9427-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. AMALIO AQUINO. Juez de Paz de Barranqueras, Chaco, Secretaría N° 2, ha dictado la siguiente providencia:... V) PUBLIQUESE edictos citatorios por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2589-M) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don TOMAS MAIDANA, DNI. N° 1.710.523 Y ANGELA GOMEZ, DNI. N° 6.576.903 para que, dentro de UN MES contados a partir de la última publicación,

comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley... en el Expte. N° 300/21, caratulado: "**MAIDANA TOMAS Y GOMEZ ANGELA S/ SUCESION AB-INTESTATO**"...- Fdo. Dr. AMALIO AQUINO. Juez de Paz de Barranqueras. - Barranqueras 31 de marzo de 2025.-

**Dr. Héctor Mateo Primorac**  
*Secretario*

E 2-2025-9422-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. Ponce Gabriela Noemi, Jueza a cargo del Juzgado Paz y Faltas de la Ciudad de Las Breñas, Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, cita por un (1) día a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derechos al patrimonio relicto del causante **MOJICA CARLOS ALEJANDRO D.N.I. N° 12.120.113**, para que en 30 días posteriores a la fecha de la ítima publicación comparezca por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**MOJICA CARLOS ALEJANDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 600/25, Las Breñas, Chaco, 28 de Abril 2.025.- Dra. Miriam A. Aguirre, Secretaria N° 1.-

**Dra. Miriam A. Aguirre**  
*Secretaria*

E 2-2025-9405-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17° Nominación Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, sito en Laprida N° 33, Torre II, 1° Piso, ciudad, cita por UN (1) día y emplaza por UN (01) mes, a herederos y acreedores del Sr. **BENITEZ CIPRIANO FIDENCIO, M.I.: N° 07.443.829**, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**BENITEZ CIPRIANO FIDENCIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 3498/25.- Resistencia, 09 de mayo de 2025.-

**Dra. Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

E 2-2025-9378-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Dolly Leontina Flores, JUEZ de PAZ LETRADO, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 232, planta baja CITA por UN (1) DÍA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don **KORITKO NICOLAS, D.N.I. N° 07.919.614**, para que lo acrediten en el término de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley, En los autos caratulados: "**KORITKO NICOLAS S/ JUICIO SUCESORIO EXPTE. N° 178 AÑO 2025. PUBLIQUESE UNA (1) VEZ.** Secretaria, 09 de mayo de 2025.-

**Dra. María Verónica Aguirre**  
*Secretaria*

E 2-2025-9366-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. José Teitelbaum Juez de Primera instancia del Juzgado de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña Chaco, Cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) contados a partir de la última publicación a todos los herederos, acreedores y a todos quienes se crean con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. **DRUZIYANICH YOLANDA EDITH D.N.I N°12.331.252**, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde en autos: "**DRUZIYANICH YOLANDA EDITH S/ SUCESORIO**, Expte. N° 1184/24" tramitado ante Juzgado de Paz Letrado, Secretaria a cargo de la autorizante. Dra. Silvia Marina Risuk, Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña. 17 de diciembre de 2024. Fdo. Dra. Silvia Marina Risuk, Secretaria, Juzgado de Paz Letrado. 28 de marzo de 2025.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

E 2-2025-9349-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Adriana C. Ledesma, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, 1° Piso, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de **ALBERTINA ROMERO, DNI N° 4.250.023**, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**ROMERO VDA. DE NOGUERA ALBERTINA S/SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 139/2025-5-C bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 5 de mayo de 2025. Dr. Gustavo Juan Dib. Secretario.

**Gustavo Juan Dib**  
*Secretario*

E 2-2025-9345-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Civil y Comercial N° 13 de esta ciudad, sito en Güemes 609 Resistencia Chaco, a cargo de la Dra. **CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ** en los autos "**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CACERES, JOSE LUIS; CACERES, CLAUDIA NOEMI; CACERES IBARRA, ANDREA OFELIA S/ EJECUCION**

**PRENDARIA"** Expte 11983/2024, CITA por edictos a los herederos de CACERES, JOSE LUIS, D.N.I. N° 17.369.234, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.-. Not., Resistencia, 03 De Abril de 2025.-

**María del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

**E 2-2025-9340-AE**

**E:16/05 V:19/05/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°2 de la Ciudad de Sáenz Peña Chaco, a cargo de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, secretaria 4, cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Señor **KONCIMAL DANIEL** DNI N°12.968.669 a que se presenten a estar a derecho, en cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos **"KONCIMAL, DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N°405/25, PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA CHACO, 07 de MAYO de 2025.- Yagas Alejandro Secretario Provisorio. - 9 DE MAYO DE 2025.-

**Yagas Alejandro**

*Secretario*

**E 2-2025-9339-AE**

**E:16/05/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. María Eugenia Barranco Cortés, titular del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en Avenida Laprida N° 33, Piso 1°, Torre 2; en los autos caratulados **"QUINTEROS EDITH SUSANA C/ SCUTICCHIO JUAN CARLOS Y LOCKETT TERESA LEONTINA Y/O MARCOS DANIEL AMALIO SCUTICCHIO Y/O BRUNO MISAEL SCUTICCHIO Y/O SABRINA AILIN SCUTICCHIO Y/O MICAELA ERICA SCUTICCHIO S/ ESCRITURACION"**; Expediente N° 11511/20, CITA a los herederos de la Sra. Teresa Leontina Lockett, D.N.I. N° 3.391.539, por Edictos que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Ausentes que los represente en el juicio.- Resistencia, 21 de febrero de 2025.-

**Dra. Mónica D. Sanabria**

*Secretaría*

**E 2-2025-4848-AE**

**E:16/05 V:19/05/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 19, Dr. LESTANI EMILIANO JOSE, sito en Av. Paraguay N° 449, Resistencia, Chaco, CITA a herederos y acreedores de TERESITA DE JESUS MARQUEZ DNI N° 16.119.938, fallecida 27/08/2024 en la ciudad de Resistencia, por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 30 días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma, en los autos **"MARQUEZ, TERESITADE JESUS s/ Sucesión ab intestato"**, Expte. N° 12839/24.- Resistencia, 18 de Marzo de 2025.-

**Ma. Ofelia Del Valle Camino**

*Secretaría*

**E 2-2025-5204-AE**

**E:16/05/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Sáenz Peña Chaco, a cargo del Dr. José Tritelbaum Juez de Paz Letrado, secretaria 2 a cargo de la Dr. Francisco J. Morales, Lezica Secretario Juzgado de Paz Letrado- Pcia Roque Sáenz Peña, cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. MOLINA CARLOS DNI N°8.466.515 cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos **"MOLINA CARLOS s/SUCESORIO"** Expte. N°1007/24 PCIA ROQUE SAENZ PEÑA CHACO, DE NOVIEMBRE de 2024. FRANCISCO MORALES LEZICA SECRETARIO JUZGADO DE PAZ. 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretario*

**E 2-2025-6406-AE**

**E:16/05/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, de la décima primera nominación, Secretaría única, sito en calle Güemes 609, de esta ciudad, notifica la Sra. MELGAREJO, MONICA ELISABETH, D.N.I N° 25.279.090.- por edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación, la parte resolutive del despacho monitorio emitido en autos: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MONICA E. MELGAREJO, D.N.I. N° 25.279.090, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y

costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: NAHUEL ANGEL IVAN JARA Y RAUL EDGARDO VALZINO, en las sumas de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTOCUARENTA (\$19.140,00) como patrocinantes, a cada uno, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. “TOMASZUK, FABIAN EZEQUIEL C/ MELGAREJO, MONICA ELISABETH S/ EJECUTIVO” Expte. N°6529/22.- Resistencia, 14 de Abril de 2.025.-

**Carlos Soria**  
*Secretario*

E 2-2025-7215-AE

E:16/05 V:19/05/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. AMALIO AQUINO, Juez de Paz Barranqueras – Chaco; sito en Av. 9 de Julio N° 5.320, Ciudad de Barranqueras, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. JUAN ROGELIO MEZA DNI N° 5.660.857, fallecido el día 11 de Junio del 2024, y RAMONA TERESA ZARACHO, DNI N° 6.353.782, fallecido el día 30 de Abril del 2024, para que dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados: “MEZA, JUAN ROGELIO Y ZARACHO, RAMONA TERESA S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 849/24, bajo apercibimiento de ley.- Barranqueras, 06 de Diciembre del 2024.-

**Dr. Héctor Mateo Primorac**  
*Secretario*

E 2-2025-6761-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. Jorge Mladen Sinkovich Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 6, sito en calle López y Planes N° 48, Planta Alta, Ciudad, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y un Diario Local, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. CLAUDIO VELAZCO, DNI N° 63.094 fallecido el 13/03/1979, para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan en los autos: “VELAZCO, CLAUDIO S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N 3235/22.- Resistencia, 27 de Mayo del 2022.-

**Alicia Mariel Speranza Spagnoli**  
*Secretaría*

E 2-2025-6762-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El señor juez Dra. KASSOR ANA MARIELA a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda (2) Nominación-, Secretaría N° 2, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre I, Piso 2do., de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: “PORTER DE GONZALEZ, BLANCA NORMA S/ SUCESION AB-INTESTATO”. Expte. N° 12568, Año 2024, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. BLANCA NORMA PORTER DE GONZALEZ D.N.I. N° 4.496.352, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten. Publíquense Edictos citatorios por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 2340 CC y C y 672, 2) CPCC). - Resistencia, 15 de Abril de 2025.-

**Andrea Silvina Cáceres**  
*Secretaría*

E 2-2025-7146-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. LOCKETT OLGA SUSANA LOCKETT, Juez Subrogante, del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación, sito en calle Guemes N° 609, Ciudad de Resistencia - Chaco, ORDENA publicación por EDICTO por DOS (2) DIAS (art. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local, y a partir de la última publicación, CITASE al demandado Sr. TRANSITO ACEVEDO, DNI: 16.407.982, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, en los

autos caratulados: “**SEQUEIRA, DANIEL ALEJANDRO C/ ACEVEDO, TRANSITO S/ EJECUTIVO**” – Expte N° 24.580/21.- Resistencia, 13 de Marzo del 2025.-

**Sergio Javier Domínguez**  
*Secretario*

E 2-2025-7822-AE

E:16/05 V:19/05/2025

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Dr. MALINA PABLO IVAN, JUEZ 1RA. INSTANCIA del Juzgado Civil y Comercial N°2, III Circunscripción Judicial; sito en calle Lavalle N° 232 Piso: 1, de la localidad de Villa Ángela, Chaco, cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) DIAS, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante SEGOVIA JORGE CARLOS, D.N.I N°27.053.641, para que comparezcan por si o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: “**SEGOVIA, JORGE CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**”. Expte. N°66/2025”, PUBLÍQUESE (1) DÍA.- Secretaria, Villa Ángela, Chaco, 08 de Abril de 2025.-

**Dra. Erica A. Slanac**  
*Secretaría*

E 2-2025-7666-AE

E:16/05/2025

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia. cita por un ( 1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por ci termino de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante ORLANDO ADOLFO MAIDANA, M.I. N° 7.435.454, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “**MAIDANA, ORLANDO ADOLFO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 2984/2024-1-P. Resistencia. 24 de febrero de 2025.

**Oscar Raúl Lotero**  
*Secretario*

E 2-2025-7990-AE

E:16/05/2025

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Dr. MALINA PABLO IVAN, del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en calle Lavalle N° 232, (Primer Piso), CITA por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DIAS corridos, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. FELIX MARTIN IRUZUBIETA D.N.I. N°7.926.693, para que lo acrediten y/o deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “**IRUZUBIETA FELIX MARTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N°304 - Año 2025”. PUBLIQUESE POR UN (1) DIA.- Secretaría, 29 de Abril de 2025.-

**Dra. Verónica Inés Mendoza**  
*Secretaria*

E 2-2025-8388-AE

E:16/05/2025

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** DR. AGUIRRE, HUGO ORLANDO- JUEZ, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N 1, sito en calle Lavalle N° 232, Planta Alta 1er Piso, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, por UN (1) día cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SR.CESAR FERNANDEZ, D.N.I. N 7.901.015, para que en el término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados “**FERNANDEZ, CESAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, EXPTE. N°: 270, AÑO: 2.025. FDO.: DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N 1- TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL- VILLA ANGELA-CHACO 28 de abril de 2025.-

**Mariela Yanina Maneiro**  
*Secretaria*

E 2-2025-8419-AE

E:16/05/2025

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°1, de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco, sito en la Calle Monseñor de Carlo N°645, a cargo del Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, JUEZ. Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: **BRUNO, IVO C/ MICHUNOVICH, JORGE ERNESTO S/ EJECUTIVO**,\_Expte. N°68/24,\_DESPACHO MONITORIO N°11, Charata, 04, de Marzo de 2024, 68/2024-4-C.-LES.-...AUTOS Y VISTOS...\_CONSIDERANDO...\_ RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra el Sr. MICHUNOVICH, JORGE ERNESTO condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$7.079.900,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$7.079.900,00) sujeta a liquidación definitiva.- II) Conforme a lo dispuesto por art. 541 Ley Nro. 2559-M, HAGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas en la CUENTA N°81751208 (CBU 3110013511000817512080), u OPONERSE a este

despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 Ley Nro. 2559-M.- III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al Art. 538 Ley Nro. 2559-M.- IV) REGULAR los honorarios del Dr. CHAMORRO, ORLANDO SEBASTIAN en forma provisoria hasta tanto obre en autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada, en la suma de PESOS NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOSVEINTISIETE CON VEINTE CTVS (\$906.227,2) (16% -80%), por su actuación como letrado patrocinante y por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CTVS (\$317.179,52) (35%), por su actuación como letrado apoderado.- En todos los casos con más I.V.A. si correspondiere.- A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley N°288-C, como asimismo la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderándose la labor profesional realizada de acuerdo con la Ley N°24.432.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 de la Ley 2559-M.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1 IV CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL.- La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: Charata, 8 de abril de 2025.- LES.- 68/2024-4C.- ... Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C.-Ley 2559-M- en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado Sr. MICHUNOVICH, JORGE ERNESTO DNI N°29.445.618, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. NOT.FDO. DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1.- Charata, 23 de abril de 2025.-

**Dra. Silvia Milena Macias**

*Secretaria*

**E 2-2025-8617-AE**

**E:16/05 V:19/05/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. BEINARAVICIUS ORLANDO JORGE, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación, Secretaria N° 17, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 1° Piso, Ciudad, en autos: “**DESVAUX JORGE MANUEL S/ SUCESION AB INTESTATO**”, Expte. N° 1330/25, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. DESVAUX JORGE MANUEL, D.N.I. N° 7.929.548, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que n el termino de 1 (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 5 de Mayo de 2025.-

**Alejandra Piedrabuena**

*Secretaria*

**E 2-2025-8671-AE**

**E:16/05/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado de Paz de Barranqueras, Chaco, Dr. AMALIO AQUINO, sito en Av. 9 de Julio N° 5.320 de esta ciudad, secretaria N° I cita por UN (1) DIA y emplaza por UN (1) a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario, de quien en vida fuera EMILIO GERMAN LARSEN O EMILIO GERMAN LARSEN DALIO, D.N.I. N° 18.724.529, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**LARSEN, EMILIO GERMAN O LARSEN DALIO EMILIO GERMAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte, N° 567/22 bajo apercibimiento de ley- Barranqueras, 10 de Marzo de 2025.-

**Dra. Mónica Yamila García**

*Secretaria*

**E 2-2025-8840-AE**

**E:16/05/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4. Secretaría Actuante, a cargo de la Dra. BARRANCO CORTES MARIA EUGENIA, Juez, sito en AV. LAPRIDA N° 33 Torre: 2 Piso: 1, Resistencia, en los autos caratulados "**FERNANDEZ, HECTOR ANIBAL C/AZERETZKY, DAVID; BERCOVICH, SALOMON; DIKSTEIN, ELIAS S/ Prescripción adquisitiva**" EXPTE. NNº8075/22, ciudad de Resistencia, cita a Elias Dikstein, DNI 75.698 y David Azeretzky, DNI 2.455.302, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Ausentes que los represente en el juicio. Resistencia, 28 de Febrero del 2025.,

**Mónica D. Sanabria**

*Secretaria*

**E 2-2025-8847-AE**

**E:16/05 V:19/05/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Selva Sandra Elizabeth Gaynecotche, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Juan José Castelli de la VI Circunscripción Judicial, sito en Dr. Vázquez esquina Padre Holzer, Juan José Castelli, Chaco, en los autos “**LEVKOV, DEMETRIO PEDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N°366/24, cita y emplaza a los herederos y acreedores de LEVKOV DEMETRIO PEDRO D.N.I. N°7.902.986, para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el diario local y en el boletín oficial.- Fdo. SELVA

SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez, Juzg. Civil Com. y Laboral, VI Circ. Judicial- J.J. Castelli - Chaco.- 16 de abril de 2025.-

**J.C. Morales Bordon**  
*Secretaria*

E 2-2025-8960-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de ANIBAL PONTI, D.N.I. N° 8.534.572, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**PONTI, ANIBAL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 4181/2025-1-C.- Resistencia, 30 de Abril de 2025.-

**Milagro De Los Ángeles Rodríguez**  
*Secretaria*

E 2-2025-9005-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 7; de la primera circunscripción, a cargo de la Dra. Yagas Ana Karina, Jueza Titular, secretaria a cargo de la Dra. Vera Vanina Ayalen, cito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, piso 2°, en los autos caratulados: "**SAN CRISTOBAL ALFREDO S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° 1103/2022-1-C**", cita y emplaza a presentarse dentro del término de UN MES, posteriores a la publicación, a los herederos y acreedores, que se crean con derecho al haber hereditario, del causante San Cristóbal Alfredo (D.N.I. N° 8.520.470). Publíquese por un día en el boletín oficial y un día en un diario local. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "Expte. N° 1103/2025-1-C.- Resistencia, 14 de marzo de 2025 - AUTOS Y VISTOS: (...) CITESE a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C.-Ley 2559-M, (Antes Ley 7950), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC). (...) FDO – DRA. Yagas Ana Karina. Resistencia, 28 de abril de 2.025.-

**Vanina A. Vera**  
*Secretaria*

E 2-2025-9028-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. SALGADO ANDRES MARTIN, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 14 de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33 Torre I piso 1, en autos caratulados: "**FERNANDEZ, EVA C/ ALMIRON, RANULFO ACENCIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" EXPTE. N° 12616/2022-1-C, CITA por dos (2) días a los sucesores del Sr. CESARIO ALMIRON, D.N.I. N° 7.427.000; sucesores de la Sra. CIRILA ALMIRON, D.N.I. N° 3.771.031 y sucesores de la Sra. TOMASA ALMIRON, D.N.I. N° 1.549.272, emplazándolos por 10 días a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Fdo. DR. SALGADO ANDRES MARTIN, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 14. Resistencia, 28 de abril de 2025.

**Dra. Milagro de los Ángeles Rodríguez**  
*Secretaria*

E 2-2025-9034-AE

E:16/05 V:19/05/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 8, Dr. ROBERTO A. HERLEIN, con sede en Laprida N° 33 – Torre 2 – 3° Piso, Resistencia, NOTIFICA a CESAR AUGUSTO RIOS, D.N.I. N° 37.584.774, la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, por el término de UN (01) día en el Boletín Oficial y en un Diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de CINCO (05) días, tome intervención, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. "Resistencia, 5 de diciembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RIOS CESAR AUGUSTO, D.N.I N° 37.584.774, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ CON VEINTE CENTAVOS (\$44.710,20) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TRECE (\$13.413,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena mas la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 – tercer y cuarto párrafo – del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC).- V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: MARIA DEL CARMEN ZALAZAR (3212) y SILVIA PATRICIA MAIDANA (3996), en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$3.577,00), como patrocinantes para

cada una, y a SILVIA PATRICIA MAIDANA (3996) en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (\$2.862,00) como apoderada, con más IVA si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese... VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad al art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el Art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. - Fdo. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN-Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 8”.- Es transcripción textual de la Resolución, en autos “**CREDINEA S.A. C/RIOS, CESAR AUGUSTO S/ EJECUTIVO**”, Expte. N°12498/17. Resistencia (Chaco), 4 de febrero de 2021.-

**Marilina Ramírez**

*Secretaria*

**E 2-2025-9153-AE**

**E:16/05/2025**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. ESTHER BEATRIZ CACERES, Juez Juzg. Civ.y Com. N° 11, cito en Güemes N° 609, Resistencia (Chaco), dice: Resistencia, 18 de Febrero de 2025... de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr. CESAR DANIEL GOMEZ, D.N.I. N° 34.703.045, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Y dice: Resistencia, 20 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CESAR DANIEL GOMEZ, D.N.I. N° 34.703.045, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA y SIETE (\$154.977,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II. PRESUPUESTAR la suma de PESOS SETENTA y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA y NUEVE (\$77.489,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V. REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS (\$105.600,00) y de PESOS CUARENTA y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$42.240,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI. NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII. REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER,DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Es transcripción textual de autos: “**AMIEL MARCELO RAFAEL C/ GOMEZ CESAR DANIEL S/EJECUTIVO**”, Expte. N° 8955/23. Resistencia, Chaco 26 de Febrero de 2025.

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

**E 2-2025-9157-AE**

**E:16/05 V:19/05/2025**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez, Juzg. Civ. y Com. N°13, cito en Güemes 609, ciudad, dice: Resistencia, 20 de Marzo de 2025... Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CÍTESE por edictos a COLLA, WALTER DANIEL, DNI: 28.006.732, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.- Es transcripción de providencia dictada el 20/03/25, en autos: “**AMIEL MARCELO RAFAEL C/COLLA WALTER DANIEL S/ EJECUTIVO**”, Expte. N° 7122/24. Resistencia (Chaco), 28 de marzo de 2025.-

**María Del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

**E 2-2025-9158-AE**

**E:16/05 V:19/05/2025**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez, Juzg. Civ. y Com. N°13, cito en Güemes 609, ciudad, dice: Resistencia, 25 de Febrero de 2025... Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CÍTESE por edictos a ARIAS SEBASTIAN ALFREDO, DNI: 24.908.474, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ.- Es transcripción de

providencia dictada el 25/02/25, en autos: “**AMIEL MARCELO RAFAEL C/ARIAS SEBASTIAN ALFREDO S/EJECUTIVO**”, Expte. N° 8951/23. Resistencia (Chaco), 12 de marzo de 2025.--

**María Del Carmen Morales Lezica**  
*Secretaria*

E 2-2025-9159-AE

E:16/05 V:19/05/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Civil y Comercial N°1 sito en Av. Laprida N°33 Torre 1, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO jueza, secretaría N°1 cita por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local al Sr. ARIEL EDMEREGILDO PERALTA DNI N°32.065.546 para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio, en los autos caratulados: “**TROLSON, CINTIA ALEJANDRA C/ PERALTA, ARIEL EDMEREGILDO S/ ACCION DE NULIDAD**”, Expte. N°11187/23, en trámite por ante el mismo tribunal. Resistencia, 5 de mayo de 2025.

**Romina Dalila V. Sánchez**  
*Secretaria*

E 2-2025-9266-AE

E:16/05 V:19/05/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARÍAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: “**FOSCHIA DELIA Y OTROS C/ CIMBARO CAROLINA Y OTROS Y/O RESP. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**”, Expte. N°2547/2007-1-C, cita a SUCESORES DE SANDOVAL, SILVERIA; M.I. N°: 06.601.286, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. RESISTENCIA, 8 de Mayo de 2025.-

**Dra. Carola Romina Benítez**  
*Secretaria*

E 2-2025-9320-AE

E:16/05 V:19/05/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N°4, a cargo del Dr. FABIAN AMARILLA, JUEZ, Secretaría actuante, sito en calle Lopez y Planes N° 637 Piso 6 de la ciudad de Resistencia Chaco, hace saber por 1 (un) día en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados “**CABRERA, CAROLINA ESTEFANIA C/ ALFONSO, MARIA OLGA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC** Expte. 417/22, que el Martillero Público y Corredor de Comercio ALBERTO FERNANDO FLEITAS, Matricula N° 840 CUIT 20-25518567-6 Responsable Inscripto Monotributo. Rematará el día 17 de Mayo de 2025 a las 9:00 hs. en calle Güemes N° 945, ciudad, los siguientes bienes: LOTE N°1: UN AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT MARCA BGH DE 3000 Frgs. aprox. LOTE N° 2: UN AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT MARCA DIPLOMATIC DE 3000 Frgs. aprox. LOTE N° 3: UN AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT MARCA ALASKA DE 3000 Frgs. aprox. - LOTE N° 4: UN TV LED MARCA TCL DE 42” con control remoto marca Hitachi; propiedad del demandado ALFONSO MARIA OLGA, todos, en el estado en que se encuentran. CONDICIONES DE LA SUBASTA: Sin Base, Al Contado y Mejor Postor. COMISION: 10% a cargo del comprador. EXHIBICION: 1 (una) horas antes en el lugar de la subasta. Informes martillero actuante al móvil 362-154368511.- Resistencia, 12 de Mayo de 2025.

**Eduardo M. Ferreyra**  
*Secretario*

E 2-2025-9321-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, JUEZ del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, sito en Güemes 609, de Resistencia, Chaco, en autos Exte. 4841/24 **DOMINGUEZ, GUSTAVO ALBERTO C/ O BRIEN, JUAN PABLO DIONISIO S/ EJECUTIVO**, dispone se publique Edicto por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, citando al Sr. JUAN PABLO DIONISIO O BRIEN, (DNI N° 22.333.696) y emplazándolo a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo represente, tome intervención en autos en los cuales se dispuso “Resistencia, 30 de Mayo de 2024.- AUTOS Y VISTOS ::CONSIDERANDO...RESUELVOI) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra GUSTAVO ALBERTO DOMINGUEZ, DNI 37.703.740, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$9.481.500,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.844.450,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por

notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.). IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DUILIO JORGE RAMIREZ en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 834.372,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 333.748,80) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO Atento lo solicitado, TRABASE EMBARGO sobre el automotor denunciado (DOMINIO LVJ272) si fuera propiedad del/de la Sr/a. JUAN PABLO DIONISIO O BRIEN, (DNI N° 22.333.696) hasta cubrir la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$13.494.070,80) (capital:\$9.481.500, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$2.844.450.00 y honorarios: \$1.168.120.80). A los fines de la toma de razón e informe sobre las condiciones de dominio, LIBRESE OFICIO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR. Asimismo, de la medida trabada precedentemente, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA a la parte demandada. ...VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 23. "Resistencia, 31 de Mayo de 2024. ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- RECTIFICAR el error incurrido en el pto. I) de la Resolución de fecha 30/05/2024, debiendo leerse "...I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JUAN PABLO DIONISIO O BRIEN, (DNI N° 22.333.696).- II.- Forme la presente parte integrante de la resolución mencionada, de fecha 30/05/2024.- III.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 23"

**Fernando R. Escalante Moro**

*Secretario*

**E 2-2025-8861-AE**

**E:14/05 V:16/05/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a mi cargo, sito en Av.Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**FIDEICOMISO OBLIGADO 1046 S/ LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO**", EXPTE. N° 3767/2024-1-C, en fecha 25/04/2025 se ha DECLARADO LA LIQUIDACION JUDICIAL de "FIDEICOMISO OBLIGADO 1046" con domicilio en calle Obligado N° 1046 de esta ciudad.- Interviene como Liquidador Judicial C.P.N. ORIA GUILLERMO RODOLFO, con domicilio en French N° 784, de esta ciudad.- Además se dispuso: "Resistencia, 25 de abril de 2025.- III.-ORDENAR a FID.COM INMOBILIARIA S.R.L. y a terceros, que entreguen al liquidador todos los bienes del fideicomiso, bajo penas y responsabilidades de ley.- IV.-INTIMAR al FIDEICOMISO OBLIGADO 1046 -en la persona del ex administrador fiduciario- para que entregue al liquidador dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- IX.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el liquidador el día 18 de junio de 2025.- XI.-FIJAR el día 14 de agosto de 2025, como fecha hasta o en que el liquidador debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LCQ.- XII.-ESTABLECER el día 30 de septiembre de 2025, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la LCQ.-" Resistencia, 30 de abril de 2025.-CF

**Mauro Sebastian Leiva**

*Secretario*

**E 2-2025-8476-AE**

**E:14/05 V:23/05/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. RAMIREZ MARIA CRISTINA RAQUEL, JUEZ, Secretaría a cargo de la Autorizante al sito Av. Laprida N° 33, Torre I, Piso 3 de la Ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**CHAMORRO DINA OFELIA, MORALES LUIS ALBERTO C/ ATTWEL, TOMAS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte. N° 12799/2022-1-C del registro de este Tribunal se ha dispuesto citar por edictos a los TOMAS ATTWELL Y/O SUS SUCESORES Y/O HEREDEROS, los que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por DIEZ (10) DIAS contados a partir de la última publicación, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en caso de incomparencia. Resistencia, 30 de abril de 2025.

**Lia Antonella Codutti**

*Secretaria*

**E 2-2025-9012-AE**

**E:14/05 V:16/05/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Gabriela Elizabeth Esper - a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en la calle Guemes N° 609 de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, ORDENA: NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. ANGEL MIGUEL ORTIZ, DNI N° 18.519.621, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a

de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos caratulados: **VICTTORELLO, MIRNA GISELA C/ ORTIZ, ANGEL MIGUEL; ORTIZ, RICARDO GABRIEL S/ EJECUTIVO** EXPTE N° 898/23 Se hace saber: Resistencia, 12 de Abril de 2023. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ORTIZ, ANGEL MIGUEL (DNI 18.519.621); ORTIZ, RICARDO GABRIEL (DNI N° 37.706.761), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$236.784) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO (\$71.035,00 ), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. SANDRA MARCELA ORTIZ en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$64.274,00) en carácter de patrocinante, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. ORTIZ, ANGEL MIGUEL (DNI 18.519.621); ORTIZ, RICARDO GABRIEL (DNI N°37.706.761) como dependiente de INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA , en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES (\$372.093,00) (capital: \$236.784, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$71.035,00, honorarios: \$64.274,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 144146109 C.B.U. N° 3110030211001441461090 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se libraré oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 del C.P.C.C.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FDO. DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH – JUEZ- JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 05 de MAYO 2025.-

**Fernando R. Escalante Moro**  
*Secretario Provisorio*

E 2-2025-9108-AE

E:14/05 V:16/05/2025

>\*<

**EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a mi cargo, sito en Av.Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**ROLON, CARLOS EDUARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA-**" EXPTE. N° 12568/2022-1-C, en fecha 07/05/2025 se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr. ROLON, CARLOS EDUARDO, D.N.I. N.º 10.674.295, con domicilio en calle Julio A. Roca N° 302 Piso 1º de esta ciudad.- Interviene como Síndico C.P.N. MARIO ROBERTO CARBALLA, con domicilio en Mac Lean N° 212, de esta ciudad.- Además, se dispuso: "Resistencia, 07 de mayo de 2025.- RESUELVO: IV- ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley. VINTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere, bajo apercibimiento de ley. VI- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5). VIII- ESTABLECER el día 02 de octubre de 2025 como fecha en la cual el síndico deberá presentar el INFORME GENERAL (art. 39). XV- ORDENAR a la sindicatura actuante proceda a recalcular los créditos verificados y admitidos en el concurso preventivo, conforme lo dispuesto por el art. 202, última parte de la L.C.Q.. XVI- Los acreedores posteriores a la presentación concursal pueden requerir la verificación por vía incidental, conforme art. 202 del texto citado.".- Fdo. Electrónicamente NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH.- Juez Civ. y Com. Décima Nom.- Resistencia, 08 de mayo de 2025.-

**Mauro Sebastian Leiva**  
*Secretario*

E 2-2025-9140-AE

E:14/05 V:23/05/2025

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral N° 1, sito en Monseñor de Carlo N° 645, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. CLAUDIO SILVIO LONGHI, Juez, Secretaría a cargo de la actuario, HACE SABER por DOS (2) días, autos: “**CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ALOMO, EDUARDO BRIGIDO S/ EJECUCION PRENDARIA**” Expte.N°1138/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 06 de Junio de 2025, a la hora 11,00, en calle Inmigrante Polaco s/n, de la ciudad de Las Breñas, en el estado en que se encuentra, MARCA: PEUGEOT - TIPO: SEDAN 5 PUERTAS - MODELO: 208 ACTIVE 1.5 - MARCA MOTOR: PEUGEOT - N° MOTOR 10DBSZ0032302- MARCA CHASIS PEUGEOT - N° DE CHASIS:936CLYFZ0HB049483, DOMINIO AB284XU, BASE: \$ 6.883.646,00 (CAPITAL RECLAMADO) En caso de no existir postores, transcurrida 60 minutos se subastará sin base alguna.- DEUDAS: Se desconoce el domicilio de radicación, en caso de existir deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. Formulario 13i sin deudas. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Charata, Secretaria, 09 mayo de 2025.-

**Silvia Milena Macias**

*Secretaria*

**E 2-2025-9184-AE**

**E:14/05 V:16/05/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Carlos DUHAU DNI. N° 14.014.754**, la siguiente Resolución N° 0366 de fecha 17/04/2012 dictada en Expte. Físico N° E14-1999-174- E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindir los términos de la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° A 0342/06 a favor del Sr. DUHAU CARLOS (DNI N° 14.014.754) respecto de la Fracción Este de la Parcela 45 Circunscripción V, Zona D del Departamento Almirante Brown con superficie de 1250 has., por incumplimiento de obligaciones y por aplicaciones de los Art. 29 inc. b) y e) y 32, 33 de la Ley 2913 y 42 de la Constitución Provincia y siguiente y concordantes conforme a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución. Fdo.: RAUL JOHN PARIS – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:14/05 V:19/05/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en AV. PARAGUAY N° 449, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO – JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada **LORENZO RAMON VEGA** CUIT N° 24-07901519-5 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ VEGA LORENZO RAMON S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 7207/24) que dispone: "Resistencia, 29 de Julio de 2024. Téngase al Dr. SALTO FRANCISCO ARIEL (MP 7965) por presentado parte, en nombre y representación de la PROVINCIA DEL CHACO, en mérito a la Nota-Poder que acompaña, con el patrocinio letrado del Sr. Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, con domicilio legal y electrónico constituidos, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra VEGA, LORENZO RAMON DNI N° 07.901.519.- /// [...] Resistencia, 29 de Julio de 2024. AUTOS Y VISTOS: [...] CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra VEGA, LORENZO RAMON, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TRES CENTAVOS (\$183.639,03) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$73.455,00), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 538 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3996- F, la que conforme a planilla practicada asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00) haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES (\$25.423,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que

representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y al Dr. SALTO FRANCISCO ARIEL la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (\$10.169,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18. El presente documento fue firmado electrónicamente por: SOTELO SANDRA SOLEDAD, DNI: 31971113, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Resistencia, 20 de noviembre 2024.-

**German A. N. Cortez**  
Secretario

s/c

E:14/05 V:16/05/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada **ACEVEDO CLAUDIO MAXIMILIANO** el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ACEVEDO CLAUDIO MAXIMILIANO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 2321/2023-1-C) que dispone: "Resistencia, 18 de Abril de 2023.- JFP I.- Téngase a los recurrentes por presentados parte, en nombre y representación de la ATP-Provincia del Chaco, con patrocinio letrado del Fiscal de Estado y domicilio procesal constituido, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda en mérito al Nota-Poder acompañado.- Téngase presente la documental acompañada.- II.- Por promovida demanda de Ejecución Fiscal contra CLAUDIO MAXIMILIANO ACEVEDO, CUIT N°20-31142646-0.- Resistencia, 18 de Abril de 2023- JFP AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CLAUDIO MAXIMILIANO ACEVEDO, CUIL N° 20- 31142646-0 condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,949,136,74) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$584,741), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-Mcon la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Señor Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$62,372) de los cuales el 30% se destinara al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A y a EDGARDO ENRIQUE FERNANDEZ y FRANCISCO ARIEL SALTO como apoderado/a en la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$12,474) a cada uno.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y IRES (\$38,983), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicara la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$7,797), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos;- VI).-NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - CIV.Y COM. DECIMA NOM. El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA. - Resistencia, 21 Noviembre 2024.-

**Liliana Raquel Niveyro**  
Secretaria

s/c

E:14/05 V:16/05/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en AV. PARAGUAY N° 449 - PISO 2°, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO – JUEZA - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada **NI BIXIANG** CUIT N° 20-94670281-2 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ NI BIXIANG S/**

**EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 5112/24) que dispone: "Resistencia, 20 de Mayo de 2024... Téngase a la Dra. MARIA DEL ROSARIO ESQUIVEL, por presentada parte, en nombre y representación de la PROVINCIA DEL CHACO, en mérito a la Nota-Poder que acompaña, con el patrocinio letrado del Sr. Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, con domicilio legal y electrónico constituidos, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra NI BIXIANG, DNI N° 94.670.281.- Not.-SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 20 de Mayo de 2024... AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:... RESUELVO:.. I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra NI BIXIANG, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$288.048,41) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS(\$115.219,36), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 538 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730del Código Civil y Comercial.- III).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costa sal pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modif. 3996-F, la que conforme a planilla practicada asciende a la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8.641,45) haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$1.728,29), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS CUARENTA y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA y CUATRO (\$46.864,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A(antesley N°6808); y a la Dra. MARIA DEL ROSARIO ESQUIVEL, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA y SEIS (\$18.746,00) por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N°288-C(antes Ley N°2011) y art. 1° de la Ley N°457-C (antes Ley N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 9 de Agosto de 2024... Proveyendo la presentación de la actora: Hágase saber a la recurrente que no adjuntó el informe aludido. Asimismo, téngase presente el nuevo domicilio denunciado del demandado en autos y, conforme lo peticionado, líbrese nueva Cédula, a los fines de correr traslado de la demanda y notificar el Despacho Monitorio, debiendo el recurrente consignar en el recaudo a librarse el nuevo domicilio denunciado.- Not.- SILVIO ABEL NICOLOFF - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N°18.-.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 7 de Noviembre de 2024.... Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 19/11/24.-

**Silvio Abel Nicoloff**  
*Secretario*

s/c

E:14/05 V:16/05/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO CON PROPIETARIO:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. DE GESTION N° 29/25 S.A.E.S.**

1) **GERARDO MATIAS SCUDATTO, D.N.I. N° 26.314.330 (Sec N° 122.735):** Un vehiculo marca BMW, modelo 323I, color azul, domino IEU-944, motor marca BMW N° 73224318N52B25AE y chasis N° WBAVH11099AW99278. A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Luis Guillermo Vañek**

*Jefe de Oficina Sala de Armas y Efectos Secuestrados*

s/c

**E:14/05 V:19/05/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez, sito en calle AV. Laprida N° 33-Torre 2, 5to Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado **DE LUCA LUIS OSCAR** CUIT N° 20- 33672662-0 DNI N° 33.672.662, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ DE LUCA LUIS OSCAR S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. N° 4528/23 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: Resistencia, 14 de Noviembre de 2024.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC -Ley 2559- M-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria al EJECUTADO, DE LUCA, LUIS OSCAR DNI N° 33.672.662, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 19 de Mayo de 2023.- MI.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LUIS OSCAR DE LUCA, DNI N° 33.672.662, condenando a la parte ejecutada apagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 52.945,40) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$16.500,00) , sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Señor Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN (\$ 8.451,00 ) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A y a la abogada ZORRILA, LAURA HAYDEE como apoderada en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 3.380,00 ). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada encostas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VENTICINCO (\$1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).-NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICEMSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.- Resistencia, 26 de Noviembre de 2024.-

**Liliana Raquel Niveyro**

*Secretaria*

s/c

**E:14/05 V:16/05/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en AV. PARAGUAY N° 449 PISO 2°, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de la Dra. SANDRA SOLEDAD SOTELO - JUEZA - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada **SERGIO DANIEL ZABALA** CUIT N° 20-20451086-6 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ZABALA SERGIO DANIEL S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 1299/24) que dispone: "Resistencia, 13 de Marzo de 2024...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SERGIO DANIEL ZABALA, DNI 20.451.086, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.916.064,28) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS(\$766.426,00), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON

VEINTINUEVE CENTAVOS (\$38.321,29).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 538 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F(antes Ley N°4182) asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$38.321,29).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$65.146,19), de los cual es el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. CLAUDIA CECILIA ALONSO, la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO (\$26.058,48), por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos.- Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia(punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NOT.- OLGA SUSANA LOCKETT Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18.--- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 30 de Octubre de 2024...Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts.162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 27/11/2024.-

**Silvio Abel Nicoloff**

*Secretario*

s/c

E:14/05 V:16/05/2025

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Oscar Alberto FLOROFF DNI. N° 16.142.207**, la siguiente Resolución N° 0018 de fecha 16/01/2025 dictada en Expte. Físico N° E14-2011-6036-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada a través de la Resolución N° 0173/02, rectificada por Disposición N° 124/19, a favor del Sr. Oscar Alberto FLOROFF DNI. N° 16.142.207, sobre la fracción Nord-Este, Chacra 35, Circunscripción XI, Subdivisión Legua D, Lote 8, Colonia Pastoril Rodríguez Peña, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 88 Has. 01 As. por incumplimiento del Art. 29 incs. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincia. Fdo.: Dr. Eduardo A. FELDMAN – Vocal a/c de la Presidencia del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:14/05 V:19/05/2025

—>\*<—

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **DON FABIO S.A.S. CUIT N° 30-71738715-1**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 210 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de abril de 2025...Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 26/100 (\$ 2.906.433,26) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 2.116.278,54 Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) \$ 211.627,85 Recargos 5% Mensual al 15/04/2025 \$ 578.526,87 Total \$ 2.906.433,26 PERIODOS INTIMADOS: 08 a 11/2024. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcularse los intereses del 5% mensual (0,1667% diario) por pago fuera de término, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por período. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo". Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de

conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 08 de mayo de 2025.

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:14/05 V:19/05/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Nelia BEDOGNI** M.I. N° 3.592.185, la siguiente Resolución N° 1741 de fecha 24/11/22 dictada en Expte. Físico N° E14-1966-311-E y E14-2024-5323-Ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rectifíquese la Resolución N° 1238 de fecha 29 de Agosto de 2022 en su Artículo 1°, debiendo quedarse redactado de la siguiente forma “Artículo 1°: Dejar sin efecto Resolución N° 3157/76 rectificadora por sus similares Resolución N° 0497/81 y N° 1238/22 a favor de la Sr. Nelia Bedogni M.I N° 3.592.185 que adjudico el predio denominado como: U.P N° 5 de la Parc. 229, Hoy Parc. 1637 Circ. VII-Dpto. Gral. Güemes, con superficie de 70 has. 25 as. y la Fracc. Oeste y Sud de la UP N° 11, Subdivisión de la Parc. 230- Circ. VII, Zona B, Parc. 1217, Dpto. Gral. Güemes con una superficie de 119 has. 77 as. 35 cas., por incumplimiento del Art. 29 inc. e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Sheina M. Waicman – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**  
*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:14/05 V:19/05/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL, Juez del Juzgado Laboral N° 2, Resistencia, Chaco, Secretaría AUTORIZANTE, a cargo de la DRA. LAZZARINI NANCY ALEJANDRA, CITA por TRES (3) DIAS y EMPLAZA por DIEZ (10) días corridos, a partir de su publicación, a todos los que se consideren DERECHO HABIENTES DEL Sr. MOREYRA SERGIO RAUL DNI N° 33.614.923, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley en autos caratulados “**MOREYRA, SERGIO RAUL C/ MONGES, CLAUDIA YISEL; SILVA, MARIO ADRIAN S/ DESPIDO, ETC.**”, EXPTE. N° 585/24, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- SECRETARIA, 25 de abril de 2025.-

**Nancy Alejandra Lazarini**  
*Secretaria*

E 2-2025-8553-AE

E:12/05 V:16/05/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Toribia Peralta Vda. de CHAZARRETA** DNI. N° 6.589.983, la siguiente Disposición N° 001 de fecha 03/04/2025 dictada en Expte. Físico N° E14-1978-89-E y actuaciones electrónicas N° E14-2024-5974/Ae E14-2024- 7734/Ae, que dice ARTÍCULO 1°: EMPLÁCESE y NOTIFIQUESE a los herederos y/o interesados del sucesorio de la causante Toribia Peralta Vda. de Chazarreta, que en el plazo perentorio e improrrogable de 60 días, a partir de la notificación, presenten declaratoria de herederos y/o auto de liquidación judicial, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 35 inc. A) y B) de la Ley N° 471-P (ex Ley 2913), bajo apercibimiento de rescindir sin más trámite el convenio de adjudicación en venta.- Fdo.: Dr. Eduardo Horacio Quiroz a/c de la Dcción de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**  
*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:12/05 V:16/05/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **AVILA JUSTO LEOVINO** DNI N° 20.632.027, apodado CACHO, edad 56 años, estado civil soltero, de profesión jornalero, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Pcia. Roque Saenz Peña, el día 24 de noviembre de 1968, domiciliado en Barrio Chatita - Planta Urbana Miraflores, con principales lugares de residencia anterior en mismo Lugar, si sabe leer y escribir, estudios primaria incompleta, posee antecedentes penales, hijo de JUSTO OROSMAN AVILA (F), y de ANTONIA GERBACIA SALTO (V), domiciliada en Campo Largo - Chaco.- quién se encuentra alojado en la Comisaria de MIRAFLORES, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENANDO a AVILA JUSTO LEOVINO, cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales obran en estos actuados, COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y FEMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 80 inc. 1 y 11 en función del art. 42, todos del C.P.), por lo que fuera requerido a juicio y acusado en debate; a sufrir la PENA de DOCE (12) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más Accesorias Legales (art. 12 del C.P.). Correspondiente al hecho ocurrido en la localidad de Miraflores – Chaco en fecha 14/03/2022, en perjuicio de CHAVEZ LORENA SOLEDAD, DECLARANDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (Art. 50 del C.P)..- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-

VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria- Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial".- Juan José Castelli, Chaco, 08 de MAYO de 2025.-

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:12/05 V:21/05/2025

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Plácido Jaimez** DNI. N° 7.405.426, la siguiente Resolución N° 0028 de fecha 21/01/2025 dictada en Expte. Digital N° E14-2010- 205-E y E14-2023-6888-Ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rectifíquese lo dispuesto en el Artículo 1°, en lo que a denominación y superficie se refiere, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de la Resolución N° 3012/85 a favor del Sr. Plácido Jaimez DNI. N° 7.405.426, sobre la Fracción Angulo Norte del Lote 81, Sección III, Colonia Juan Lavalle. Departamento O’Higgins; (hoy Parcela 3, Chacra 51, Circunscripción VI, Departamento O’Higgins), con superficie de 29 Has. 37 As. 04 Cas. por incumplimiento del Art. 35 Inc. a) de la Ley 471-P, en los términos de los Arts. 32 y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:12/05 V:16/05/2025

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ROLDAN, RAUL ELIAS**, DNI N°35.692.187, apodado pato, edad 34 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J.J.CASTELLI, el 19/06/1990, domiciliado en BARRIO CICHETTI, localidad de J.J.CASTELLI, SI SABE leer y escribir, estudios SECUNDARIO INCOMPLETO, POSEE antecedentes penales, TELEFONO N° 1134567335, hijo de RAUL ELIAS ROLDAN (V), y de ELVIRA SOLER (V), domiciliados en BARRIO 40 VIVIENDAS; quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) CONDENAR al imputado ROLDAN RAUL ELIAS de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "VIOLACIÓN DE DOMICILIO, ABUSO SEXUAL SIMPLE Y LESIONES LEVES CALIFICADAS (DOS HECHOS), y DESOBEDIENCIA JUDICIAL, EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO" ARTS. 150, ART. 119 1° PÁRRAFO Y ART. 89 EN FUNCIÓN DEL ART. 92 y 80 INC. 1 Y 11, y Art. 239 TODO EN FUNCIÓN DEL ART. 55, TODO DEL CÓDIGO PENAL, Y EN FUNCIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES N° 26.485, a sufrir la pena de DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA conforme lo dispuesto en los Arts. 40, 41, 26 y 27 bis del Cód. Penal.- II)-REVOCAR LA CONDICIONALIDAD DE LA PENA DE OCHO (8) MESES DE PRISION CONDICIONAL, impuesta al encartado de autos en la causa caratulada "**ROLDAN RAUL ELIAS S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS POR VIOLENCIA DE GENERO**" EXPTE N° 1318/2022-6, mediante Sentencia N°29 de fecha 27/5/2024, dictada por éste Juzgado Correccional.- III).- UNIFICAR la presente condena: DOS (2) AÑOS DE PRISION EFECTIVA dictada en la presente causa, con la de OCHO (8) MESES DE PRISION dictada por éste Juzgado Correccional en los autos caratulados "**ROLDAN RAUL ELIAS S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS POR VIOLENCIA DE GENERO**" EXPTE N° 1318/2022-6, mediante sentencia N° 29 de fecha 27/5/2024, y dictando como pena única a cumplir por ROLDAN RAUL ELIAS , la PENA de DOS (2) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISION EFECTIVA, conforme lo establecido en el art. 58 del Código Penal.- IV)...V)...VI)...VII)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez Juzgado Correccional- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria-.- Juan José Castelli, Chaco, 05 de MAYO de 2025.-

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:12/05 V:21/05/2025

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RICARDO MARCELO LOPEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33.729.923, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/06/1988, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI 0 MZA 70 PC 6 RESISTENCIA, hijo de RICARDO LOPEZ y ANGELICA PINTOS, Prontuario Prov. 42499-CF, en los autos caratulados "**LOPEZ RICARDO MARCELO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N° 9898/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°19/25, del 05.03.2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a RICARDO MARCELO LOPEZ, como autor de los delitos de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravado por la participación de tres o más personas organizadas para cometerlo en carácter de coautor (art. 5 inc C y art. 11 inc. C todos de la Ley Nacional N° 23.737

de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.) en Concurso Real con Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización (art. 5 inc. C y art. 11 inc. C todos de la ley 23737 en función de los arts. 55 y 45 del CP), a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento Efectivo...Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Mayo del 2025.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

E:12/05 V:21/05/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **JESÚS LÁZARO MUÑOZ** ((DNI N° 31.893.013): (a) "Nene", argentino, soltero, instrucción primaria incompleta, jornalero, nacido en Quitilipi -Chaco-, el día 16 de noviembre de 1985, último domiciliado en Lote N° 38 de Colonia Aborigen -Chaco-, hijo de Francisco Muñoz y de Etelvina Ojeda), en los autos caratulados "**MUÑOZ LAZARO JESUS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 3693/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 98 de fecha 31/10/2023, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a JESÚS LÁZARO MUÑOZ, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONDICIÓN DE GUARDADOR (arts. 45 y 119 tercer párrafo, en función del cuarto párrafo inc. b, en función del primer párrafo, del C.P.), a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas (arts. 5, 12, 29. Inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.)...". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 09 de Mayo de 2025.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

E:12/05 V:21/05/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DIAS, se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 24 Pc. 19 Plan 20 Viviendas programa Plurianual de Construcción de Viviendas de la localidad de Colonia Elisa, provincia del Chaco habiéndose entregado al Sr. **ALEJANDRO ALBERTO BENTOLILA** DNI N° 27.405.535 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda

**Alicia D. I. Risso**  
*Asesora Legal*

s/c

E:12/05 V:16/05/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Inst. y 29° Nominación en lo Civil y Comercial (Conc. y Soc. N° 5), de la Ciudad de Córdoba, Sec. a cargo de la Dra. De La Mano, en autos: "**FLORO SRL - CONCURSO PREVENTIVO**" (EXPTE. N°12839133) se hace saber que por Auto N°15 del 16/04/25 se resolvió establecer nuevas fechas del concurso preventivo de la siguiente manera: Informe Individual: 29/08/2025; Resolución art. 36 LCQ: 27/11/2025; Informe General: 02/02/2026. Of. 24/04/25. FDO: MAGHINI, Vanesa Ariana (Prosecretaria Letrada). –

**Maghini Vanesa Ariana**  
*Secretaria*

E 2-2025-8543-AE

E:09/05 V:19/05/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CRISTIAN MAXIMILIANO (A) MAXI MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42577164, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/04/2000, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 CALLE 30 Y AV SOBERARIA NACIONAL - O - CALLE 5 Y MARCE PAZ VILLA DEL OESTE RESISTENCIA, hijo de JULIO PEREYRA y GABRIELA ELIZABETH MARTINEZ, Prontuario Prov. 73158-SP, Prontuario Nac. U-4854637, en los autos caratulados "**MARTINEZ CRISTIAN MAXIMILIANO (A) MAXI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 7084/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 47 de fecha 11.03.2025, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a CRISTIAN MAXIMILIANO MARTÍNEZ cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA EN CONCURSO REAL CON LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO previsto y penado por el Art. 189 bis, inc. 2° 4° párrafo, art 90 en función del art. 41 bis, todo en función del art. 55 y 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por los

que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales (Art. 12 del Código Penal), y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.)... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSE?OR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Mayo del 2025.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:12/05 V:21/05/2025**

—————>\*<—————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HERNAN FIGUEIRO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40334444, nacido en POSADAS, el día: 25/11/1996, de 28 años de edad, de estado civil: Concubinado, de ocupación: oficial de la Construcción, con domicilio en: Chacra 96, calle El Dorado N° 4664 - Posadas (Misiones) POSADAS, hijo de Nei Figueiro (f) y Maria Inés Gal, en los autos "**FIGUEIRO HERNAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°3561/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°20 del 19/02/2025 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad en la causa caratulada: "Figueiro, Hernán s/tenencia simple de estupefacientes", Expte. N°21340/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- Condenando al imputado Hernán Figueiro, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de tenencia simple de estupefacientes (art. 14, 1° párrafo de la Ley N° 23.737), a sufrir la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, multa de doscientos veinticinco pesos (\$225), y el pago de la pericia realizada en autos, en esta causa N° 21340/2024-1, en la que viniera requerida a juicio. Con costas.II.- Unificando Penas de la presente, con la pena de la sentencia dictada en fecha 08/03/22 en la causa en la causa FPO N° 3065/2021/TO1, caratulada: "Figueiro, Hernán S/Infracción Ley 23.737" donde se condenó al imputado Hernán Figueiro a la pena de cuatro (4) años y tres (3) meses de prisión efectiva por el delito de transporte de estupefacientes y resistencia a la autoridad en concurso real (Art. 5, inc. "C" de la Ley 23.737 y 12, 19, 21, 29, inc. 3, 45 y 55 del C.P. y 530, 531, 533 y 535 y cc. del C.P.P.N), en la pena única de cinco (5) años y tres (3) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas. III.- Declarando al imputado Hernán Figueiro reincidente (art. 50 del C.P.)...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 29 de Abril del 2025.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:09/05 V:19/05/2025**

—————>\*<—————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ALEX JAVIER (A) TONCHI CACERE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42598640, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/05/2000, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: PASAJE GABARDINI N° 5070- VILLA PARAGUAY- BARRANQUERAS BARRANQUERAS, hijo de HORACIO JAVIER CACERE y ALEJANDRA INES SUAREZ, Prontuario Prov. 54527-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CACERE ALEX JAVIER (A) TONCHI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 11293/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 83/25 de fecha 11.04.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Alex Javier Cácere, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo agravado por haber causado lesiones graves en concurso real con robo (art. 166 inc. 1, art. 164, todo en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) en esta causa declarada principal N° 3521/2025-1 y su agregada por cuerda N° 33120/2022-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. Con costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Mayo del 2025.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:09/05 V:19/05/2025**

—————>\*<—————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SOSA GUSTAVO DARIO**, D.N.I. N° 29.775.129, apodo NO POSEE, edad 40 años, estado civil SOLTERO, de profesión COMERCIANTE, nacionalidad ARGENTINO, nacido en FORTIN LAVALLE, CHACO el 05/11/1982, domiciliado en calle LITORAL N° 193, PARTIDO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE BS.AS. con principales lugares de residencia anterior en PJE. ZAPARINQUI, CHACO, SI SABE leer y escribir, estudios PRIMARIOS COMPLETOS, NO POSEE antecedentes penales, hijo de BERNARDINO SOSA (F) y de MIRTA AIDEE CABRERAS (F); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Juan José Castelli, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARANDO al Señor SOSA GUSTAVO DARIO, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO Y FEMICIDIO, Art. 80 inc. 1° y 11° del Código Penal y en consecuencia CONDENARLO a la pena de PRISION PERPETUA e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás

accesorias del art. 12 del Código Penal.- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dr. MAURO EMMANUEL ALEGRE PORTILLO -Secretario.-..."- Juan José Castelli, Chaco, 7 de MAYO de 2025.-

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:09/05 V:19/05/2025

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CRISTIAN DANIEL SANDOVAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31972390, nacido en BARRANQUERAS, el día: 25/03/1986, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: GABARDINI, RODOLFO 4958 BARRANQUERAS, hijo de SANDOVAL, RUBEN DARIO y CORONEL, LIDIA, Prontuario Prov. 641012-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SANDOVAL CRISTIAN DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°6407/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°22 DEL 07/3/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SANDOVAL CRISTIAN DANIEL S/ FEMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA" Expte. N° 22560/2024-1 y por cuerda N°32718/2023, caratulado: "SANDOVAL CRISTIAN DANIEL S/ DAÑO, ROBO Y ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL Y EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a CRISTIAN DANIEL SANDOVAL, ya filiado, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR EL VÍNCULO Y EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO -FEMICIDIO- EN GRADO DE TENTATIVA previsto y penado en el Art. 80Cinc. 1 y 11 en función del art. 42 del Código Penal todo en función de la ley 26485, EN CONCURSO REAL (art. 55 del CP) con DAÑO, ROBO y ABUSO SEXUAL SIMPLE todos en CONCURSO REAL (art. 183, 164 y 119 primer párrafo todos del CP) a la pena de Doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales del art. 12 del CP, ello en orden los hechos cometidos en fecha 13-7- 2024, en Barranqueras contra J.M.S. el que fuera investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 5 en el expte. caratulado "SANDOVAL, CRISTIAN DANIEL S/ FEMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA" Expte. N° 22560/2024-1. Y los hechos cometidos en fecha 10/9/23 en Barranqueras en perjuicio de J.M.S. el que fuera investigado y requerido a juicio por el equipo fiscal n° 5 en la causa: "SANDOVAL, CRISTIAN DANIEL S/ DAÑO, ROBO Y ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL Y EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO" Expte. N° 32718/2023-1...Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 29 de Abril del 2025.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:09/05 V:19/05/2025

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RITO ARIEL FERNANDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°40606910, nacido en RESISTENCIA, el día: 22/05/1995, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: 2 DE FEBRERO 1265 RESISTENCIA, hijo de FERNANDEZ, ANTONIO AVELINO y RODRIGUEZ, PASCUALA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FERNANDEZ RITO ARIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°12182/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°37 del 27/3/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°6066/2022-1 caratulado "FERNANDEZ, RITO ARIEL Y CACERES, DANIELA ROCIO S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", y sus agregados por cuerda: Expte. N°1501/2016-1, caratulado: "FERNÁNDEZ, MIRTA SOLEDAD; FERNÁNDEZ, ARIEL RITO; FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN Y OTROS S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737"; Expte. N°16069/2023-1 caratulado: "FERNÁNDEZ, ARIEL RITO; RODRIGUEZ, PASCUALA S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte N°31960/2020-1, caratulado: "FERNANDEZ, RITO ARIEL S/TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES" y Expte N°21703/2017-1 caratulado "GOMEZ, CELENA TAMARA; ROSTAN, MATÍAS ARNALDO; GOMEZ, GASTON DAVID S/INFRACCIÓN LEY 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Rito Ariel Fernández como autor penalmente responsable (Art. 45 del CP) del delito de TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION -tres hechos en concurso real-, en concurso real con TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES - ART. 5 inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 en función con el Art. 55 del C.P y Art. 14 primer párrafo, Ley N° 23.737 en función del Art. 55 del CP, a la pena de cinco (5) años de prisión efectiva, disponer en este mismo acto la detención para el cumplimiento de la condena bajo la modalidad domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 12/03/2022 en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2 en estos autos caratulados: "FERNANDEZ, RITO ARIEL Y CACERES, DANIELA ROCIO S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N° 6066/2022-1"; por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 08/04/2016 en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 1 en estos autos caratulados: "FERNÁNDEZ, MIRTA SOLEDAD; FERNÁNDEZ, ARIEL RITO; FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN Y OTROS

S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N° 1501/2016-1; por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 28/04/2023 en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 1 en estos autos caratulados: "FERNÁNDEZ, ARIEL RITO; RODRIGUEZ, PASCUALA S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N° 16069/2023-1; y por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 23/11/2020 en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 1 en estos autos caratulados: "FERNANDEZ, RITO ARIEL S/TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES" Expte N° 31960/2020-1. CON COSTAS... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA) CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 28 de Abril del 2025.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
Secretaria

s/c

E:07/05 V:16/05/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MIRTA SOLEDAD FERNANDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°31.294.646, nacida en RESISTENCIA, el día: 27/07/1985, de 39 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: 2 DE FEBRERO 1265 RESISTENCIA, hija de FERNANDEZ, ANTONIO AVELINO y RODRIGUEZ, PASCUALA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FERNANDEZ MIRTA SOLEDAD S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°12181/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°37 del 27/3/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°6066/2022-1 caratulado "FERNANDEZ, RITO ARIEL Y CACERES, DANIELA ROCIO S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", y sus agregados por cuerda: Expte. N°1501/2016-1, caratulado: "FERNÁNDEZ, MIRTA SOLEDAD; FERNÁNDEZ, ARIEL RITO; FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN Y OTROS S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737"; Expte. N°16069/2023-1 caratulado: "FERNÁNDEZ, ARIEL RITO; RODRIGUEZ, PASCUALA S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte N°31960/2020-1, caratulado: "FERNANDEZ, RITO ARIEL S/TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES" y Expte N°21703/2017-1 caratulado "GOMEZ, CELENA TAMARA; ROSTAN, MATÍAS ARNALDO; GOMEZ, GASTON DAVID S/INFRACCIÓN LEY 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENAR a Mirta Soledad Fernández como autora penalmente responsable (Art. 45 del CP) del delito de TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION - ART. 5 inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737, a la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, disponer en este mismo acto la detención para el cumplimiento de la condena bajo la modalidad domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 08/04/2016 en el Expte N° 1501/2016-1, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 1 en estos autos caratulados: "FERNÁNDEZ, MIRTA SOLEDAD; FERNÁNDEZ, ARIEL RITO; FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN Y OTROS S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N° 1501/2016-1 CON COSTAS... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA) CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 28 de Abril del 2025. NRV.-

**Sandra Elizabeth Cortes**  
Secretaria

s/c

E:07/05 V:16/05/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RENZO MAXIMILIANO AGUIRRE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45455417, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/01/1997, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: TOLEDO, JOSE MARIA 0 Barrio Rubita calle Toledo y 27, Casa 14 Ó AV CASTELLI Y CALLE 15 -6- BO NAZARENO (RESISTENCIA) RESISTENCIA, hijo de AGUIRRE, RUBEN DARIO y ZAYAS, ALBA CRISTINA, Prontuario Prov. 56894-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**AGUIRRE RENZO MAXIMILIANO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 6260/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 7/25 de fecha 14.02.2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a RENZO MAXIMILIANO AGUIRRE, ya filiado, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ROBO CON ARMA (art. 166 inc. 2 primer supuesto del CP) en CONCURSO REAL con ENCUBRIMIENTO (art. 277, inc. 1° letra c) del CP) a la pena de CINCO (5) AÑOS PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Mayo del 2025.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
Secretaria

s/c

E:07/05 V:16/05/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado RAMON ABEL NUÑEZ (Alias "Willy", D.N.I. N°

11.854.262, argentino, casado con Gladis Natividad Insaurralde, técnico electricista, con estudios primarios, nacido en Presidencia de la Plaza (Chaco) el día 04/06/1955, domiciliado en calle Almirante Brown N° 451, Quitilipi (Chaco) hijo de Alejo Gómez y de Ramona Nuñez), en los autos caratulados "**NUÑEZ RAMON ABEL S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA**", Exp. N° 3614/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 80 de fecha 04/11/2022, dictada por la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III) CONDENAR a RAMÓN ABEL NUÑEZ (a) "Willy", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal, previsto por el artículo 119 -3er. párrafo- del Código Penal, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de SIETE (7) años de prisión, bajo la modalidad Domiciliaria (ordenada el 21/12/2020), inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P...". FDO: Dr. Mauricio Fabian Rouvier-Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 30 de Abril de 2025.

**María Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

E:07/05 V:16/05/2025

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme CARLOS SAUL GAUNA (Alias "Pelado", D.N.I. N° 36.686.353, argentino, soltero, carpintero, con estudios primarios, nacido en Quitilipi el día 07/03/1991, domiciliado en calle San Luis N° 1450 de Quitilipi (Chaco) hijo de Máximo Santiago Gauna y de Olga Beatriz Ramirez), en los autos caratulados "**GAUNA CARLOS SAUL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" Expte. N° 3615/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 80 de fecha 04/11/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...V) CONDENAR a CARLOS SAÚL GAUNA (a) "Pelado", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Situación de Convivencia, previsto por el artículo 119 -3er. párrafo en función del 4to párrafo inc f)- del Código Penal, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de DIEZ (10) años de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P..." FDO: Dr. Mauricio Fabian Rouvier-Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 30 de Abril de 2025.

**María Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

E:07/05 V:16/05/2025

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE CHACO ALMAFUERTE.- TRIBUNALES DE RIO TERCERO, Provincia de Córdoba 19/03/2024: El Juez de 1ª. Inst. 3ª. Nom. CCy Fam., de Río Tercero, Córdoba, Sec. N° 5 en autos "EXPEDIENTE SAC: 12798763 - SORELLO, SERGIO MARTIN – USUCAPION (Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE SAC: 2955052 - SORELLO, SERGIO MARTIN - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION" **cita y emplaza a los sucesores indeterminados de CERRUTTI, ARMANDO OSCAR M.I. N° 2.523.045**, para que comparezcan a estar a derecho en el término de 20 días bajo apercibimiento de rebeldía. El inmueble que se trata de prescribir se ubica en calle Mendoza 856 de la ciudad de Almafuerde, Provincia de Córdoba y se describe así: Lote de terreno ubicado en ciudad de Almafuerde, Pedanía Salto, Depto. Tercero Arriba, Pcia. de Córdoba que según plano de Mensura de posesión aprobado por la Dirección General de Catastro en expediente 0585-004178/2015 se designa como Lote 100 de la manzana E-32 que se describe así: parcela de 4 lados que teniendo todos sus ángulos internos de 90° 00' mide en su costado OESTE, lado A-B, 14 metros, por donde linda con calle Mendoza; en su costado NORTE, lado B-C, mide 37.50metros, por donde linda según plano en parte con lote 13- parcela 1 de Osvaldo Juancito Palombarini inscripta en RGP Folio 9664 del año 1990; lote 12- parcela 2 de Ramón Ignacio Basualdo L.E. 6581708 inscripta en RGP en matrícula 824266 y lote 11- parcela 3 de Leonardo Andrés Grangetto DNI 25018300 y Laura Belinda Mura DNI 26508569 inscripta en RGP en matrícula 460456; en su costado ESTE mide 14metros, linda con lote 24- parcela 24 de Nancy del Carmen Manavella y en su costado SUR mide 37.50metros, linda con lote 15- parcela 19 de Ezequiel Roberto Calderón DNI 25643620 inscripta en RGP en matrícula 798.025, encerrando una superficie de 525m2. Nomenclatura Catastral 33-01-01-01-02-037-020,- Número de cuenta 3301-3207275/2.- RÍO TERCERO, 16-04-2025 Firmado: VILCHES Juan Carlos- SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA.-

**Juan Carlo Vilches**  
*Secretario*

E 2-2025-7336-AE

E:25/04 V:16/05/2025

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### SABORES ASOCIADOS S.A.S.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de PERSONAS JURIDICAS y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**SABORES ASOCIADOS SAS S/ INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD**", Expte E3-2025-01973-AE, ID 35929, hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 20 de diciembre del año 2024, el Señor PIERO

MANZONE, Documento Nacional de Identidad N°92.879.063, CUIT N°20-92.879.063-1, de nacionalidad francesa, nacido el 24 de octubre de 1989, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Administración de empresas, con domicilio en Calle Monteagudo N°1540 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, mayor de edad y capaz para el acto decidió constituir una sociedad por Acciones Simplificadas que se denominará “SABORES ASOCIADOS SAS” con Sede Social en Calle Monteagudo N°1540 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Tendrá un plazo de duración de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, sean tanto personas físicas como jurídicas las siguientes actividades I. GASTRONÓMICAS: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, incluyendo panificados, productos de pastelería, repostería y confitería en sus diversas variedades, así como otros artículos gastronómicos. Prestación de servicios de restaurante, comidas rápidas y pizzería. Toda actividad que lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante. II. COMERCIALIZACIÓN: Compra, venta, importación, exportación, distribución, y cualquier otra forma de intermediación comercial de productos y subproductos alimenticios. Expendio de bebidas de todo tipo, productos de chocolatería, cafetería, casas de té, pastelería, panadería, heladería y otros productos relacionados con la industria gastronómica. III. PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Explotación de servicios de catering y lunch, concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, y organización de eventos sociales. La sociedad podrá realizar cualquier actividad conexa, accesoria o complementaria que facilite el desarrollo de su objeto social, incluyendo la elaboración y venta de productos relacionados. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. CAPITAL SOCIAL: El capital social está integrado por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00) representado por mil doscientas (1.200) acciones nominativas, no endosables, ordinarias de \$1.000,00 (PESOS MIL) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: PIERO MANZONE, suscribe la cantidad de mil doscientas (1.200) acciones nominativas, no endosables, ordinarias de \$1.000,00 (PESOS MIL) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un VEINTICINCO por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. PIERO MANZONE, Documento Nacional de Identidad N°92.879.063 y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por la Sra. MARIA CONSTANZA BARONI PIETTO Documento Nacional de Identidad N°34.703.149, CUIT N° 27-34703149-1, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de agosto de 1989, de estado civil casada, de profesión Bioquímica, con domicilio en Calle Monteagudo N° 1540 de la ciudad de Resistencia. Ambos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La fecha de cierre de ejercicio será el 31 de octubre de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 08 de Mayo de 2025. –

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
Interventora A/C

E 2-2025-9497-AE

E:16/05/2025

&gt;\*&lt;

**TRANSPORTE SONAEZ S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: “Transporte Sonaez S.R.L. S/Inscripción de Instrumento de Constitución - MODALIDAD 24HS” - Expte N° E-3-2024-17388-Ae/Id 36686, hace saber por un día que conforme contrato constitutivo privado de fecha 01/03/2025, los Señores: Sabrina Soledad CENTENO, DNI N° 34.871.404, CUIT N° 27-34871404-5, nacida el 21/11/1989, domiciliada en Fernández de la Cruz 233, de la ciudad de Ituzaingó – Buenos Aires; y Braian Ezequiel CENTENO, DNI N° 45.778.091, CUIT N° 20-45778091-6, nacido el 10/07/2004 con domicilio real y legal en Ex Ruta 24 Km 47,500 s/n, de la ciudad de General Rodríguez – Buenos Aires; ambos con domicilio especial en el barrio Víctor Arrudi Mz. 10 Pc. 22 de la ciudad de Charata – Chaco, argentinos, solteros y comerciantes; deciden por este acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la Denominación: Transporte Sonaez S.R.L., Sede Social: en barrio Víctor Arrudi Mz. 10 Pc. 22, de la Ciudad de Charata - Chaco. Plazo De Duración: noventa y nueve años (99), contados a partir desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia, o ajena o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina y/o en el exterior, el desarrollo de las siguientes actividades: 1) TRANSPORTE: Explotación por cuenta propia o de terceros del transporte terrestre, corta, media y de larga distancia, de cosas, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guarda muebles, transporte de pasajeros, y dentro de esa actividad, a la de comisionistas y representantes de toda operación afín, realizar el transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros, dentro y fuera del país. 2) COMERCIAL: Compra, venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones, al por mayor y menor de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles y lubricantes al por menor y a granel, así como productos y subproductos y mercaderías industrializados o no, y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación, y la reparación de vehículos propios y ajenos. 3) FINANCIERA DE INVERSIÓN: Tomar participaciones en otras sociedades mediante la compra,

venta o permuta al contado o a plazos, de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituir, o celebrar los contratos de colaboración empresaria tipificados en la ley de sociedades comerciales. No podrá realizar las operaciones previstas en la ley de entidades financieras, ni cualesquiera otras que requieran al concurso público.

4) INMOBILIARIAS: mediante la adquisición, enajenación, explotación, locación o arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, realización de loteos, subdivisiones, anexiones, unificaciones, parquizaciones y urbanizaciones, afectación a prehorizontalidad y propiedad horizontal en marco del código civil y comercial de la Nación Argentina Libro Cuarto, Título V. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios, como los siguientes: afianzar; agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades; comisiones comerciales; comprar y vender «en comisión»; comprar y vender; constituir rentas vitalicias onerosas; constituir todo tipo de derechos reales como usufructo, uso, habitación, servidumbres, hipoteca, prenda y anticresis; dar y recibir mandatos; dar y tomar en leasing-seamobiliario o inmobiliario-; dar y tomar concesiones; dar y tomar en locación; dar y tomar franquicias comerciales («franchising»); depósitos; donar; extinguir obligaciones por pago, novación, compensación, transacción, confusión, renuncia de derechos, remisión de deuda; ratificar mandatos verbales; gestiones de negocios de terceros; hacer y recibir cesiones; mandatos; mutuos; permutas; realizar actos que produzcan adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones; realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros; realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios; operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad; tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras; todos los actos y contratos que su objeto social permite realizarlos en el país, podrá realizarlos en el extranjero. Cierre Del Ejercicio: el 31 de enero de cada año. Capital Social: se fija en la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000), representados por ochocientos (800) cuotas sociales, de valor nominal de pesos cien mil (\$100.000) cada una, con derecho a un voto por cuota, suscripto totalmente por los socios de la siguiente manera: Sabrina Soledad CENTENO con cuatrocientas (400) cuotas por pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000); y Braian Ezequiel CENTENO: con cuatrocientas (400) cuotas por pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000). En este acto los socios integran el 25% de su participación en dinero en efectivo, y el resto en el plazo de 2 años. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: a cargo de dos socios-gerentes: Sabrina Soledad CENTENO CUIT N° 27-34871404-5; y Braian Ezequiel CENTENO CUIT 20-45778091-6, en forma indistinta e individual, por plazo indeterminado. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: a cargo de los socios, prescindiendo de la sindicatura. - Resistencia, 12 de mayo del 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

**E 2-2025-9482-AE**

**E:16/05/2025**

————— >\*< —————

**EL GRAN DESCUENTO MINIMARKET S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: “**El gran descuento Minimarket S.R.L S/Inscripción de Instrumento de Constitución - MODALIDAD 24HS**”, Expte N° E-3-2025- 11257-Ae/ID 36444, hace saber por un día que conforme contrato constitutivo de instrumento privado de fecha 21/02/2025, los Señores: Ariano Kalil ESCALADA, DNI N° 39.313.474, CUIT N° 20-39313474-8, nacido el 05/11/1996, Contador y Danisa Liliana ROHALY, DNI N° 39.313.501, CUIT N° 27-39313501-3, Abogada, nacida el 26/10/1996, ambos argentinos, solteros y con domicilio en Junín N° 151, Charata - Chacabuco - Chaco; deciden la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la Denominación: El gran descuento Minimarket S.R.L. Sede Social en Junín N° 151, CHARATA - CHACABUCO – CHACO, con un Plazo De Duración: 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, así como a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Distribución, comercialización y venta mayorista y minorista en forma presencial y por comercio electrónico, de productos alimenticios, incluyendo, comestibles con y sin TACC (libre de trigo, avena, cebada y centeno), bebidas, helados y toda la gama referente a alimentos envasados o preparados para consumo. b) Operación y administración de supermercados, autoservicios y establecimientos comerciales dedicados a la venta de productos alimenticios, y bebidas, propios o de terceros, mediante locales físicos o plataformas digitales. c) Producción, fabricación y comercialización de panificados, confitería y productos de pastelería, tales como: panes, facturas, tortas, galletas, golosinas, chocolates, caramelos y bombones, incluyendo la totalidad de la gama referente a dichos productos en versiones convencionales o sin TACC. d) Producción, elaboración y comercialización de alimentos de consume directo, tales como productos de comida rápida: hamburguesas, pizzas, sandwiches, empanadas, ensaladas, jugos, yogures galletas, barras de cereales, pasteles y toda la gama vinculada al rubro. e) Importación, exportación y distribución de todos los productos mencionados, en todas sus etapas: materias primas, productos semi-elaborados y productos terminados, tanto en el ámbito nacional como internacional. f) prestación de servicios logísticos, de almacenamiento, transporte y distribución vinculados a los productos alimenticios mencionados, tanto en modalidades mayorista como minorista, incluyendo venta directa y entregas a

domicilio. g) Desarrollo de actividades complementarias vinculadas al objeto principal, tales como publicidad, promoción, marketing, campañas comerciales, posicionamiento de marca, y la organización y gestión de eventos promocionales y actividades comerciales afines. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación directa o indirecta con el mismo, y que no estén prohibidos por las leyes ni por este estatuto. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: el 30 de noviembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000) divididos en MIL (1.000) cuotas sociales de pesos MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios y darán derecho a un voto por cuota, según el siguiente detalle: a) Ariano Kalil ESCALADA, quinientas (500) cuotas, por la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000); y b) Danisa Liliana ROHALY, quinientas (500) cuotas, por la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000). En este acto los socios integran el 25 % de su participación en dinero en efectivo y el resto en el plazo de 2 años. Administración y Representación de la Sociedad: estará a cargo de dos socios gerentes titulares: Ariano Kalil ESCALADA, CUIT N° 20-39313474-8; y Danisa Liliana ROHALY CUIT N°27-39313501-3; con firma indistinta e individual; por plazo indeterminado. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: prescindencia de sindicatura. - Resistencia, 12 de mayo del 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
Interventora A/C

E 2-2025-9473-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————  
**CLINICA CENTRO MEDICO S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: “**CLINICA CENTRO MEDICO S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE CESION DE CUOTAS SOCIALES – Reforma Clausula Cuarta** - Expte N° E-3-2024-85435-AE/ID 35622, hace saber por un día que conforme al Acta de Reunión de Socios N° 54 y 55, de fechas 05 y 06/12/2024 respectivamente, y por Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 09/12/2024 los Sres. Socios de CLINICA CENTRO MEDICO S.R.L.-CUI 30-56404252-4, con domicilio en Av. Laprida N° 771 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, inscripto bajo Matr. N° 4219 –fs. 54/56 – T.51, P.R.S. Peña Año 2002 de fecha 15/03/2002, donde los socios Omar Osvaldo LUCIANI, DNI N° 7.921.424, CUIT N° 20-07921424-9, nacido el 29/03/46, medico, casado en primeras nupcias con María Cristina Conejos, y Luisa Elvira IVANOFF, DNI N° 4.534.456, CUIT 27-04534456-3, nacida el 27/12/45, viuda de Rivera Carazas Miguel Arturo, han decidido: \*) Omar O. Luciani titular de 680 cuotas sociales, vende cede y transfiere a favor de: Silvia Andrea Romero la cantidad de Doscientas Cuarenta (240) cuotas sociales, José Francisco Reguera la cantidad de Doscientas (200) cuotas sociales, Sonia Beatriz Pinto la cantidad de Ochenta (80) cuotas sociales, Alejandra Sonia Adorni la cantidad de Ciento Veinte (120) cuotas sociales, Andalucía Domínguez la cantidad de Cuarenta (40) cuotas sociales; \*\*) Luisa Elvira Ivanoff titular de 1000 cuotas sociales, vende cede y transfiere a favor de: Silvia Andrea Romero la cantidad de Doscientas Ochenta (280) cuotas sociales, José Francisco Reguera la cantidad de Doscientas Ochenta (280) cuotas sociales, Verónica Cecilia Villaverde Biglia, la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales, Gabriela Del Pilar Ramírez, la cantidad de ciento sesenta (160) cuotas sociales, Eugenia Ana María García, la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales, Hugo De La Cruz Correa Pruyas, la cantidad de ciento sesenta (160) cuotas sociales y a Danel Agustín Kadlec, cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales; quedando redactada la cláusula de la siguiente manera: Cuarta: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$400.000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS), dividido en 4000 CUATRO MIL CUOTAS DE \$100(Pesos Cien cada una). Las cuotas sociales les corresponde de la siguiente manera: RIVERA IVANOFF Julio Gustavo, la cantidad de 1000 (Un Mil) cuotas de \$100 (Pesos Cien ) cada una, que representa la suma de \$100.000 Pesos Cien Mil, CORREA PRUYAS Hugo De La Cruz, la cantidad de 160 (Ciento sesenta) cuotas de \$100 (Pesos CIEN) cada una, que representa la suma de \$16.000 (Pesos Dieciséis Mil), RAMIREZ Gabriela Del Pilar, la cantidad de 160 (Ciento sesenta) cuotas de \$100 (Pesos CIEN) cada una, que representa la suma de \$16.000 (Pesos Dieciséis Mil), KADLEC Danel Agustin, la cantidad de 40 (Cuarenta) cuotas de \$100 (Pesos CIEN) cada una, que representa la suma de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil), VILLABERDE BIGLIA Verónica Cecilia, la cantidad de 40 (Cuarenta) cuotas de \$100 (Pesos CIEN) cada una, que representa la suma de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil), GARCIA Eugenia Ana María, la cantidad de 40 (Cuarenta) cuotas de \$100 (Pesos CIEN) cada una, que representa la suma de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil), DOMINGUEZ, Andalucía, la cantidad de 208 ( Doscientos ocho) cuotas de \$100(Pesos Cien) cada una, que representa la suma de \$20.800 (Pesos Veinte Mil Ochocientos), DOMINGUEZ, Manuel Antonio, la cantidad de 280 (Doscientos Ochenta) cuotas de \$100( Pesos Cien) cada una, que representa la suma de \$28.000 Pesos Veintiocho Mil; MOFFICONE, Marta Olga, la cantidad de 280(Doscientos Ochenta) cuotas de \$100 (Pesos Cien) cada una, que representa la suma de \$28.000 (Pesos Veintiocho Mil); ROMERA Silvia Andrea, la cantidad de 952 ( Novecientos Cincuenta y Dos) de \$100 (Pesos Cien) cada una, que representa la suma de \$95.200 (Pesos Noventa y Cinco Mil Doscientos); REGUERA, José Francisco, la cantidad de 640 (Seiscientos Cuarenta) cuotas de \$100 (Pesos Cien) cada una, que representa la suma de \$64.000 (Pesos Sesenta y Cuatro mil), PINTO SONIA BEATRIZ, la cantidad de 80 (Ochenta) cuotas de \$100 (Pesos Cien) cada una, que representa la suma de \$8.000 (Pesos ocho mil), ADORNI Alejandra Sonia, la cantidad de 120 (Ciento veinte) cuotas de \$100 (Pesos CIEN) cada una, que representa la suma de \$12.000 (Pesos Doce Mil), que suscriben e integran con la transferencia es este acto del fondo de comercio que funciona bajo la denominación de CLINICA CENTRO MEDICO S.R.L., con domicilio en esta ciudad, de propiedad de los mismos de acuerdo al balance e inventario confeccionado y suscripto por el Contador Público Nacional Gustavo Bravo y certificada por el consejo Profesional de Ciencias Económica y que integra este contrato, y que más adelante se determina la forma y modalidad de transferencia.- En los casos que sea necesario los socios se obligan a realizar aportes extraordinario en proporción al capital

suscripto y deberán resolver su instrumentación por unanimidad. Quedando las demás cláusulas sin modificar. - Resistencia, 12 de mayo de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

E 2-2025-9434-AE

E:16/05/2025

&gt;\*&lt;

**KIOSCO EL DUKE S.A.S.**

**EDICTO.**-Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2025-12367-AE – ID 36309, “**Kiosco El Duke S.A.S S/ INSCRIPCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**”; se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 17 de diciembre de 2024, el señor Rosciani, Nicolas Alfonso, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.971.091, CUIT N° 20-31971091-5, de estado civil soltero, Profesión comerciante domiciliado en Corrientes N° 670 de la ciudad de Resistencia, Chaco y la señora Rolón, Zelmira Maria, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 11.268.783, CUIT N° 27-11268783-7, de estado civil casada en segundas nupcias, profesión comerciante, domiciliado en Corrientes N° 670, de la ciudad de Resistencia, Chaco, han constituido una sociedad por acciones simplificada DENOMINADA “Kiosco El Duke S.A.S” con SEDE SOCIAL en Corrientes N° 670, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con un plazo de DURACION de 99 años, a partir de su constitución, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. El CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las clases de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Rosciani, Nicolas Alfonso, suscribe la cantidad de 27.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100) cada una de valor nominal con derecho a un voto por acción y Rolón, Zelmira María, suscribe la cantidad de 3.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100) cada una de valor nominal con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos de kioscos, drugstore, productos de almacén, golosinas, productos alimenticios preparados, cigarrillos, bebidas alcohólicas y sin alcohol, carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, fiambres, chacinados, productos lácteos y de todo producto elaborado, semielaborado o a elaborar, en el país y/o en el exterior, Importación y exportación de bienes o materias primas relacionadas con el objeto social. La distribución mediante transporte terrestre, aéreo o mediante cualquier otro medio de los productos relacionados con el objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones por las leyes y presente estatuto. La ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular y Representante Legal será ocupado por el señor Rosciani, Nicolas Alfonso, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.971.091, CUIT N° 20-31971091-5, de estado civil soltero, Profesión comerciante domiciliado en Corrientes N° 670 de la ciudad de Resistencia, Chaco; el cargo de Administrador Suplente será ocupado por la señora Rolón, Zelmira María, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 11.268.783, CUIT N° 27-11268783-7, de estado civil casada en segundas nupcias, profesión comerciante, domiciliado en Corrientes N° 670, de la ciudad de Resistencia, Chaco, quienes permanecerán en sus cargos por plazo de 3 años a partir de la constitución. La Sociedad Prescinde de la Sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 31 del mes de diciembre de cada año. Resistencia, 13 de mayo de 2025. –

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

E 2-2025-9407-AE

E:16/05/2025

&gt;\*&lt;

**PARANÁ EVT S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: “Parana EVT S.R.L. S/ Inscripción de Instrumento de Constitución - MODALIDAD 24HS, expte. N° E-3-2025-12771Ae/ID: 36190, hace saber por un día que conforme contrato constitutivo de instrumento privado de fecha 10/02/2025 y Adenda de fecha 18/03/2025, entre los Señores: Juan Sebastián BRITZ, DNI N° 29.657.001, CUIT N° 20-29657001-0, nacido el 24/06/1982, soltero, domiciliado en Mz. 74, Casa 4, S/N B° 100 COPERVI, y Jorge Daniel LUQUE, DNI N° 23.915.313, CUIT N° 20-23915313-6, nacido el 19/05/1974, casado con Claudia Viviana NUÑEZ ROJAS DNI N° 26.111.799, domiciliado en Paso de la Patria N° 1400, ambos de la ciudad de Resistencia – Chaco, argentinos y empleados; deciden por este acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la Denominación: Paraná EVT S.R.L., Sede Social: en Godoy Juan N° 2.101, Resistencia-Chaco. Plazo De Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes

materiales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Transporte urbano y suburbano de pasajeros vía terrestre de corta y larga distancia, transporte automotor internacional de pasajeros, transporte de carga, gestión y logística para el transporte de mercaderías nacionales e internacionales, servicios complementarios para el transporte terrestre; (b) Gastronómicas, Hoteleras y Turísticas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CIERRE DE EJERCICIO: el 30 de septiembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON (\$1.000.000), representado por MIL (1.000) cuotas sociales de valor pesos MIL (\$ 1.000) cada una, con derecho a un voto por cuota, suscripto totalmente por los socios de la siguiente manera: Juan Sebastián BRITZ con QUINIENTAS (500) cuotas, por quinientos mil pesos (\$500.000); Jorge Daniel LUQUE con QUINIENTAS (500) cuotas, por quinientos mil pesos (\$500.000). En este acto los socios integran el 25% de su participación en dinero en efectivo, y el resto en el plazo de 2 años. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: a cargo del socio - gerente titular: Juan Sebastián BRITZ, CUIT N° 20-29657001-0; y socio-gerente suplente: Jorge Daniel LUQUE, CUIT N° 20-23915313-6; con firma indistinta e individual; por el plazo que dure la sociedad. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: prescindencia de sindicatura. - Resistencia, 06 días de mayo del 2025.-

**Dr. Santiago German Porto**

*Dir. A/C de la Insp. Gral. De Personas Publicas y Reg. de Comercio Publico*

**E 2-2025-9354-AE**

**E:16/05/2025**

>\*<

**UPA ROPA AMERICANA**

**EDICTO:** Transferencia de Fondo de Comercio En La ciudad de Corrientes, capital de la provincia de Corrientes, se hace saber por el término de ley que Mostequina SAS, CUIT 30-71708565-1, con domicilio en calle Morelos 6, barrio San Gerónimo de Corrientes capital, en su carácter de titular del Fondo de Comercio que funciona en esta plaza con la denominación de “**UPA Ropa Americana**” dedicado a la venta de ropa importada, con domicilio legal en Avda. 3 de abril 1156 de Corrientes capital, ha acordado la transferencia del mismo a Stefarena SAS, CUIT 30-71855112-5, con domicilio en Avda. 3 de abril 1156 de Corrientes capital. Se recibirán reclamos por el término de ley en el domicilio del comprador sito en Avda. 3 de abril 1156 de Corrientes capital en el horario de 17 a 21 horas.

**Lucio Andrés Terrasa**

*Apoderado Stefarena SAS*

**E 2-2025-8644-AE**

**E:12/05 V:21/05/2025**

>\*<

**ASOCIACION CIVIL CENTRO DE TAEKWONDO RIO PARANA  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto, se convoca a los socios a participar a la Asamblea General Ordinaria, el día 06/06/2025 a las 17:30 hs., en el domicilio sito en AV. ALBERDI 1799 - PANTA ALTA - RESISTENCIA – CHACO.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del acta anterior.
2. Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta con el Presidente y Secretario.
3. Lectura y consideración de la memoria anual y Estados Contables finalizados al 31/12/2024.
4. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los Estados Contables finalizados al 31/12/2024.
5. Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

**Daniel Rodríguez**  
*Secretario*

**Juan Manuel Coronel G.**  
*Presidente*

**E 2-2025-9593-AE**

**E:16/05/2025**

>\*<

**CONSORCIO CAMINERO N°32**

*Villa Angela – Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado/a Socio/a: Dando cumplimiento a la Ley 666-K, Decreto Reglamentario 709/91, Estatuto Social y demás normas complementarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N°32, convoca a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de Junio de 2025 a partir de las 20,00 horas en la sede social del Consorcio Caminero N°32, sito en la ruta nacional n°95, km. 1013,50 de la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Elección de dos Socios para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario. -
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el ejercicio Económico N°34, cerrado el 30 de Marzo de 2025.-

- 3° Informe de los Movimientos de Fondos Mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o Estados de Cuentas al 31/05/2025.-
- 4° Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha. -
- 5° Elección de tres miembros para integrar la mesa Escrutadora de Votos. -
- 6° Elección de miembros Integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas: Elección de cinco (5) miembros integrantes de la Comisión Directiva por el término de dos (2) años -período 31/03/2025 al 30/03/2027- por terminación de mandatos en los cargos de Presidente, en reemplazo del señor Luis Pedro Hrycyna; Secretario, en reemplazo del señor Carlos Zago; Vocal Titular 1°, en reemplazo del señor Ernesto Rubén Klatt; Vocal Suplente 3°, en reemplazo del señor Aldo Ricardo Klatt y Vocal Suplente 4°, en reemplazo del señor Ernesto Martin; Elección de dos (2) miembros Integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (2) años -período 31/03/2025 al 30/03/2027- por terminación de mandatos en los cargos de Revisor Titular Segundo, en reemplazo del señor Telmo Miguel Frey y Segundo Revisor Suplente, en reemplazo de señor Bruno Rode.-
- 7° Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3°. -
- 8° Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. -
- 9° Fijación de la Cuota Societaria para cada una de las categorías de socios e implementación de nuevos sistemas para el cobro de las mismas. -
- 10° Consideración de Altas y Bajas de Asociados. -
- 11° Palabras finales a cargo del Presidente. -

**Carlos Ernesto Zago**  
*Secretario*

**Hrycyna Luis Pedro**  
*Presidente*

E 2-2025-9535-AE

E:16/05/2025

>\*<

**ASOCIACIÓN CÍRCULO DE DESCENDIENTES ESLOVACOS DEL CHACO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación "Círculo de Descendientes Eslovacos del Chaco", Matrícula Personería Jurídica N° 2223 – Decreto 989/2004 -, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el próximo Día Sábado 14 de Junio de 2025, a las 10 Horas, en Calle Policía de Territorios 55 de la Ciudad de Resistencia, a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de Dos socios asambleístas para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretario de la Entidad.
- 2) Causales de la Convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración y Aprobación de las Memorias y Balances Generales del Ejercicio N° 20 del año 2023 y del Ejercicio N° 21 del Año 2024. Informe de la Junta Revisora de Cuentas para cada Ejercicio.
- 4) Consideración y Aprobación para designar como Socia Fundadora-Vitalicia-Honoraria a la Prof. Ana Satina de Borghes de acuerdo a lo establecido en nuestros Estatuto Social en su Art. 5).
- 5) Informe Institucional sobre Proyectos futuros y relación con nuestra Embajada de la República de Eslovaquia en la Argentina.

**Roberto José Liska**  
*Secretario*

**Maria Alicia Dusicka**  
*Presidente*

E 2-2025-9396-AE

E:16/05/2025

>\*<

**ASOCIACION MUTUAL LA NUEVA RESISTENCIA**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV - Art. 29° y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la "Asociación Mutual LA NUEVA RESISTENCIA" convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Lunes 16 de junio de 2025 a las 18 hs. (dieciocho horas) en la Sede de la Mutual, Juan Domingo Perón nro. 636 - Resistencia - Chaco.- Si al horario previsto no se hubiese completado el quórum de ley, se establece un término de espera de treinta minutos, tras el cual se iniciará la Asamblea con los socios presentes, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Constitución de la Asamblea y elección de dos Asambleístas para que suscriban el acta con el Presidente y Secretaria.
2. Lectura y ratificación del texto del Acta Anterior de la Asamblea celebrada el lunes 06 de mayo de 2024.-
3. Consideración y análisis de la Memoria y Balance General en moneda homogénea, incluyendo Cuenta de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, e Informe del Organo de Fiscalización por el 26° ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
4. Informe de C.D. sobre cuotas sociales, de servicios y prestaciones de subsidios. Relación con los órganos de control nacionales y provinciales.
5. Análisis y Aprobación de Gestión de la C.D. en el ejercicio de su mandato.

6. Determinación de las políticas de gestión para el período 2025-2026.

**Lorena V. Gazzola**  
*Secretaria*

**Edmundo A. Armando**  
*Presidente*

E 2-2025-8418-AE

E:16/05 V:19/05/2025

————— >\*< —————

**ASOCIACIÓN APRENDICES CHAQUEÑOS UNIÓN DEPORTIVA**

**EDICTO:** La Asociación “Aprendices Chaqueños Unión Deportiva” convoca a la Asamblea General Ordinaria, la que realizará en la sede social sita en calle Canteros y López y Planes, de Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco el día 31 de mayo de 2025. La misma está programada para dar comienzo a las 19 hs, en caso de no completar el quórum necesario se dará comienzo media hora después con la cantidad de asociados presentes, en la misma se tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Consideración de los motivos de la convocatoria
- 2º) Designación de dos Asociados para refrendar, juntamente con el presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea;
- 3º) Lectura del Acta Anterior;
- 4º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y Estado de Flujo de Efectivo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 102 cerrado el 30 de marzo de 2025.
- 5º) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.
- 6º) Actualización del valor de la cuota social.

**Brizuela Ramon Antonio**  
*Presidente*

E 2-2025-9346-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————

**COLECTIVIDAD BULGARA LAS BREÑAS ASOCIACIÓN CIVIL**

*Las Breñas - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Colectividad Búlgara Las Breñas Asociación Civil, Personería Jurídica N° 4878/2024, de conformidad con normas estatutarias vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, realizarse el día 23 de mayo de 2025 en la sede social sito en Bartolomé Mitre N° 570 de la ciudad de Las Breñas, a partir de las 21.00 hs., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de dos asambleístas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el presidente y el secretario;
2. Motivos del llamado a asamblea fuera de los términos legales.
3. Lecturas y consideración de la Memoria y Balance General del periodo finalizado el 30/06/2024 e informe del Revisor de cuentas.
4. Poner a consideración y determinar el importe de la cuota societaria para el próximo ejercicio;

**Mariela A. Stancheff**  
*Tesorero*

**Carolina E. Cristoff**  
*Presidente*

E 2-2025-9221-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————

**CLUB ATLÉTICO VELEZ SANSFIELD LIBERTAD**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 2025 a las 20hs en la sede social sito en Avenida Alvear 3301 de la ciudad de Resistencia.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.
2. Aprobación de la memoria anual, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico Nro 70.

**C.P. Marta E. Pereyra**  
*Presidente*

E 2-2025-9261-AE

E:16/05/2025

————— >\*< —————

**SEFECHA S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento a disposiciones de nuestro estatuto, el Directorio de SEFECHA S.A. convoca a los señores socios a celebrar la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en SE.FE.CHA S.A., sito en Av. Las Heras n° 575, Resistencia, Chaco, el 21 de Mayo de 2025 a las 9,30 horas, a fin de dar tratamiento al siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2. Explicación del tratamiento extemporáneo del ejercicio 2024.-
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, el Informe de la Comisión Fiscalizadora y el Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 28 , iniciado el 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.
4. Consideración y Aprobación de Honorarios de Directores por el periodo 2024.
5. Consideración y Aprobación de Honorarios de Comisión Fiscalizadora por el periodo 2024.

**Omar Rene Leguizamón**

*Presidente*

**E 2-2025-8669-AE**

**E:09/05 V:19/05/2025**

————— >\*< —————  
**MELITON ANDRES ARANO E HIJOS S.A.**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

De acuerdo con las disposiciones en vigencia se hace saber POR 5 DIAS, convocase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de mayo de 2025 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo a distancia y simultáneamente a través de la plataforma digital virtual de video conferencia Zoom, ID Reunión 749 4653 6393, que será grabada en soporte digital, todo ello conforme Resolución N° 333/20 y sus modificatorias y complementarias de la Inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio de la Pcia. De Chaco, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2. Ratificación Modificación al artículo Primero del estatuto social. Domicilio Legal.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente a efectos de su debida acreditación para el acto.

**Juan Ignacio Arano**

*Presidente*

**E 2-2025-8348-AE**

**E:07/05 V:16/05/2025**

————— >\*< —————  
**LA ESTELA S.A.**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

Resistencia - Chaco, a los 04 días del mes de Abril de 2025, la Presidente de la Estela S.A, Sra. Andrea Marie Martin, DNI N° 19.063.938, y el Sr. Bonilla, Eduardo, DNI N° 13.592709, Director suplente, CONVOCAN A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA ESTELA S.A A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 16 de Mayo de 2025 a las 14:30 horas en el domicilio de Av. Rivadavia 375 y con conexión digital vía plataforma Meeting ID: 726 1344 3030, Código de Acceso: 6w7WDj Join Zoom Meeting, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Tratamiento de La Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y Notas contables correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
2. Consideración de la Gestión del Directorio.
3. Aprobación de los honorarios de la Directora y Acuerdo de Pago de los gastos anteriores.
4. Renovación de las Autoridades del Directorio, por vencimiento de mandato.

**Martin, Marie Andrea**

DNI 19.063.938

**Bonilla, Eduardo Guillermo**

DNI 13.592.709

**E 2-2025-8389-AE**

**E:07/05 V:16/05/2025**

————— >\*< —————  
**MELITON ANDRES ARANO E HIJOS S.A.**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con las disposiciones en vigencia se hace saber POR 5 DIAS, convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 2025 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo a distancia y simultáneamente a través de la plataforma digital virtual de video conferencia Zoom, ID Reunión 749 4653 6393, que será grabada en soporte digital, todo ello conforme Resolución N° 333/20 y sus modificatorias y complementarias de la Inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio de la Pcia. De Chaco, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2. Lectura y Consideración de Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Información complementaria y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico N°41 finalizado el 31 de Diciembre de 2024.

3. Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
4. Consideración de la gestión de los directores y administradores por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
5. Elección de nuevos integrantes del directorio

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente a efectos de su debida acreditación para el acto.

**Juan Ignacio Arano**

*Presidente*

E 2-2025-8350-AE

E:07/05 V:16/05/2025

>\*<

**ESPUMAS LITORAL S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Convóquese a los Sres. Accionistas de ESPUMAS LITORAL S.A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas. Se acuerda convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas a realizarse vía videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, bajo el siguiente enlace <https://us06web.zoom.us/j/82687770644?pwd=gb3LcHlbuHAb0DXX9QgAgc18IjmN7z.1> ID de reunión: 826 8777 0644 Código de acceso: 960536 a celebrarse el día 30 de mayo del 2025, a las 12.00hs. La misma para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la renuncia del Sr. Alberto A. Casella como Vicepresidente y director titular. Consideración de su gestión y de sus honorarios.
3. Consideración de la responsabilidad del Sr. Alberto A. Casella como Vicepresidente y director titular de la Sociedad.
4. Determinación del número de directores y elección de los mismos. Autorizaciones.

**Gínez Roberto Sáez**

*Presidente*

E 2-2025-8566-AE

E:09/05 V:19/05/2025

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES**

**PODER JUDICIAL**

*Provincia Del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 352/25 - EXPEDIENTE N° 75/25**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE 20 (VEINTE) SWITCH DE RED Y 8 (OCHO) MODULOS SFP PARA REFUNCIONALIZAR REDES DE LAS TORRES CIVILES.

**DESTINO:** DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

**FECHA DE APERTURA:** 05 de junio de 2025

**HORARIO DE APERTURA:** 09:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.
- 2) **PÁGINA WEB:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 9.000.000,00 (Pesos nueve millones).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 363/25 - EXPEDIENTE N° 80/25**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE DISCOS NL-SAS “ALMACEN DE PRUEBAS DIGITALES”

**DESTINO:** DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

**FECHA DE APERTURA:** 05 de junio de 2025

**HORARIO DE APERTURA:** 10:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.

- 2) **PÁGINA WEB:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)  
 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial  
 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.  
 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 12.000.000,00 (Pesos doce millones).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 374/25 - EXPEDIENTE N° 83/25****OBJETO:** RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ANTIVIRUS CORPORATIVO POR 36 MESES.**DESTINO:** DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**FECHA DE APERTURA:** 09 de junio de 2025**HORARIO DE APERTURA:** 09:00 hs.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.2) **PÁGINA WEB:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 181.000.000,00 (Pesos ciento ochenta y un millones).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA N° 01/2025 - EXPEDIENTE N° 82/25****OBJETO:** PINTURA GENERAL, CAMBIO DE PISOS INTERIORES, PUERTA DE ACCESO NUEVA Y OTROS.**DESTINO:** EDIFICIO DE TRIBUNALES I DE VILLA ANGELA - CHACO.**PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:** 6 (seis) meses calendarios**SISTEMAS DE CONTRATACIÓN:** Ajuste alzado**FECHA DE APERTURA:** 11 de junio de 2025**HORA:** 10:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) en papel Sellado Provincial.**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Sito en Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO, **hasta la hora nueve (09,00 hs.)** del día 11 de junio del corriente año.**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Sito en Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO, **a la hora diez (10,00 hs.)** del día 11 de junio del corriente año.**HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 361.829.800,00 (Pesos trescientos sesenta y un millones ochocientos veintinueve mil ochocientos).**Carla Fernandez Larre***Dto. Compras y Suministros*

s/c

**E:16/04 V:26/05/2025**

—&gt;\*&lt;—

**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL***Provincia Del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 436/2025- ACTUACION ELECTRONICA N° E13- 2025-8740-Ae****OBJETO:** ADQUISICION DE CUBIERTAS. –**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCE CON 00/100 (\$ 476.986.012,00).-**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. –**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.<http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones> Correo: [dvp.tesoreria@chaco.gov.ar](mailto:dvp.tesoreria@chaco.gov.ar)**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 29/05/2025 a las 11:00 horas.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00).-

**Omar A. Canela**  
Administrador General

s/c

E:16/05 V:21/05/2025

————— >\*< —————  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

*Provincia del Chaco*

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**LICITACION PÚBLICA N° 340/25**

**OBJETO:** ADQUISICION DE CIENTO VEINTICUATRO (124) BOTINES DE SEGURIDAD, SOLICITADO POR LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL M. DE I.O. Y S.P.".-

**REPARTICIÓN SOLICITANTE:** SUBSECRETARIA DE ENERGIA. -

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 10.701.200,00)

**PRECIO DEL LEGAJO:** PESOS CIENTO UN MIL DOCE (\$101.012,00). -

**FECHA DE APERTURA:** EL DÍA 27 DE MAYO DE 2025, A LAS 10:30 HORAS. EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA — PROVINCIA DEL CHACO. -

**GARANTIA DE OFERTA:** 1 % DE LA OFERTA. -

**Lugar de Consulta y Adquisición de Pliegos:** En la Dirección de Administración (Departamento Compras) —Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos — Domicilio Marcelo T. de Alvear N° 145 — 2° Piso — Casa de Gobierno - Resistencia — Provincia del Chaco, a partir del 13 DE MAYO DE 2025.-

**Lugar y Horario de Recepción de las Ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; hasta las 10:00 horas del día 27 de MAYO DE 2025.-

Para Intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar una Constancia de Inscripción (Original) del Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.

LOS PLIEGOS SE VENDERAN HASTA UN (1) DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN. -

**Daniel A. Miño**

*A/C Dirección de Administración*

s/c

E:14/05 V:19/05/2025

————— >\*< —————  
**PODER LEGISLATIVO**

*Provincia del Chaco*

**LICITACION PUBLICA N° 301/25**

**OBJETO:** Adquisición de computadoras y tablet.

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 28 de Mayo de 2025 a las 10:00 hs.

**INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS:** Jose Maria Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP

**PRESUPUESTO ESTIMADO:** PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00)

\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA N° 300/25**

**OBJETO:** Adquisición de una consola de sonido, micrófonos y conectores.

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 27 de Mayo de 2025 a las 10:00 hs.

**INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS:** Jose Maria Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP

**PRESUPUESTO ESTIMADO:** PESOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000,00)

**Eduardo Antonio Maidana**

*Subdirector Area Compras y Suministros*

s/c

E:14/05 V:23/05/2025

————— >\*< —————  
**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**

*Provincia Del Chaco*

**LICITACION PUBLICA N° 382/2025 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13- 2025-3767-Ae**

**OBJETO:** SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. -

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE CON 52/100 (\$328.982.120,52).-

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. -

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.<http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones> Correo: [dvp.tesoreria@chaco.gov.ar](mailto:dvp.tesoreria@chaco.gov.ar)

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcía. Resistencia - Chaco, el día 27/05/2025 a las 11:00 horas.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00).-  
\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA N° 415/2025- ACTUACION ELECTRONICA N° E13- 2025-7476-Ae**

**OBJETO:** ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OBRERO AÑO 2.025. –

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO CON 40/100 (\$ 273.688.705,40).-

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. –

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.<http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones> Correo: [dvp.tesoreria@chaco.gov.ar](mailto:dvp.tesoreria@chaco.gov.ar)

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcía. Resistencia - Chaco, el día 26/05/2025 a las 11:00 horas.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00).-  
\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA N° 322/2025-ACTUACION ELECTRONICA N° E13- 2025-3506-Ae**

**OBJETO:** ADQUISICION DE EQUIPOS DE PC Y ELEMENTOS DE INFORMATICA. –

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS ONCE CON 00/100 (\$ 35.550.511,00).-

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. –

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.<http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones> Correo: [dvp.tesoreria@chaco.gov.ar](mailto:dvp.tesoreria@chaco.gov.ar)

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcía. Resistencia - Chaco, el día 28/05/2025 a las 11:00 horas.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00).-  
\*\*\*\*\*

**Omar A. Canela**

*Administrador General*

s/c

E:12/05 V:16/05/2025

>\*<

**PODER JUDICIAL**

*Provincia Del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 339/25 - EXPEDIENTE N° 68/25**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE LICENCIAS FORTIMAIL.

**DESTINO:** DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

**FECHA DE APERTURA:** 27 de mayo de 2025.

**HORARIO DE APERTURA:** 09:00 Hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia – CHACO.

2) **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO – Domicilio: Callao N° 322.

3) **PÁGINA WEB:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 36.200.000,00 (Pesos treinta y seis millones doscientos mil).  
\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 338/25 - EXPEDIENTE N° 69/25**

**OBJETO:** CONTRATACION DE 30 LICENCIAS VEAM DATA CLOUD VAULT Y RENOVACION DE 5 LICENCIAS VEAM BACKUP

**DESTINO:** DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

**FECHA DE APERTURA:** 26 de Mayo de 2025

**HORARIO DE APERTURA:** 09:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.

2) **PÁGINA WEB:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 48.600.000,00 (Pesos cuarenta y ocho millones seiscientos mil).

**Walter Marcelo Duran**

*Dpto. Compras y Suministros*

s/c

**E:09/05 V:19/05/2025**

>\*<

**PODER JUDICIAL**

*Provincia Del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 306/25 - EXPEDIENTE N° 62/25**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE 2 compresores para aire acondicionado central n° 4

**DESTINO:** EDIFICIO DE TRIBUNALES DE CHARATA

**FECHA DE APERTURA:** 21 de Mayo de 2025

**HORARIO DE APERTURA:** 10:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.

2) **PÁGINA WEB:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 9.000.000,00 (Pesos nueve millones).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 307/25 - EXPEDIENTE N° 63/25**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN ANUAL DE DROGAS, REACTIVOS, INSUMOS E INSTRUMENTAL.

**DESTINO:** I.M.F. - IMCIF

**FECHA DE APERTURA:** 21 de Mayo de 2025

**HORARIO DE APERTURA:** 09:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.

2) **PÁGINA WEB:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial.

**HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

**MONTO ESTIMADO:** \$ 31.500.000,00 (Pesos treinta y un millones quinientos mil).-

**Walter Marcelo Duran**

*Dpto. Compras y Suministros*

s/c

**E:07/05 V:16/05/2025**

**LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA**

*Provincia del Chaco*

Licitaciones

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 046/2025 - RESOLUCIÓN N° 1256/2025-**

**OBJETO:** Adquisición de veinte (20) cubiertas 275/80 R22.5 149/146L SR200 TM y cuarenta (40) cubiertas 275/80 R22.5 149/146L DR400.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, treinta y Dos Millones Seiscientos Veintiocho Mil (\$32.628.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Treinta y Dos Millones Seiscientos Veintiocho (\$32.628,00).

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 29 de mayo de 2025, a las 10:00 horas. -

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico [dir.comprasyadq@gmail.com](mailto:dir.comprasyadq@gmail.com) – Teléfono 3624-458247.-

**Carlos González Garcia**  
*Coord. de Prensa y Difusión*

s/c

E:14/05 V:16/05/2025



**ANEXO I**

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B"

MINISTERIO DE LA  
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO  
ECONÓMICO SOSTENIBLE

0378

RESISTENCIA, 29 ABR 2025

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E 45-2024-2475-Ae; Ley Nacional N° 25.675; Ley Provincial N° 880-R; Ley 2080-R; Resolución del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible N° 85/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Actuación Electrónica de referencia, se ha elevado el informe de implementación del Programa de Recupero y Valorización de Neumáticos Fuera de Uso (PNFUs), aprobado por Resolución N° 85/2023 del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible en el cual se describe la proyección de implementación del programa;

Que, la Ley Provincial N° 880-R tiene como objetivo la protección de la salud y el ambiente, así como la conservación de recursos mediante la gestión adecuada de residuos peligrosos, como los neumáticos usados. El artículo 14 de esta ley establece que la autoridad de aplicación debe definir criterios para la gestión ambiental segura de estos neumáticos, incluyendo su recolección, tratamiento, recuperación y reciclaje, prohibiendo explícitamente su quema sin autorización previa;

Que, la Ley 2028-R establece el procedimiento para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y los mecanismos para la implementación de una política que coordine las acciones del Estado provincial y los Estados municipales en la Provincia, en el marco de la Ley Nacional N° 25.916 de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes antes mencionadas, mediante Resolución N° 85/2023 del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia del Chaco se estableció el Programa de Recupero y Valorización de Neumáticos Fuera de Uso (PNFUs). El programa se fundamenta en el principio de responsabilidad extendida del productor, permitiendo a los municipios cobrar una tasa ambiental a empresas fabricantes y distribuidoras de neumáticos cuya sede no esté en la jurisdicción del municipio de acopio, generando ingresos para compensar gastos en la gestión de residuos; y contribuye a mitigar el impacto ambiental de los neumáticos abandonados en espacios públicos, vertederos municipales o basurales clandestinos;

Que, el PNFUs es una iniciativa que promueve la colaboración entre los sectores público y privado con el objetivo de coordinar esfuerzos entre los municipios adherentes, los municipios con Centros de Almacenamiento Transitorio, los Operadores y el Gobierno de la Provincia. Esta colaboración busca generar sinergias que permitan llevar a cabo una Gestión Ambiental eficaz de los NFU, garantizando así un manejo adecuado de estos residuos y contribuyendo a la preservación del ambiente;

Que, en virtud de la posibilidad de impulsar desde el Estado Provincial una política de fomento e incentivo para el manejo adecuado de los NFUS

Sr. Oscar Pablo Dudik  
Ministro de la Producción y el  
Desarrollo Económico Sostenible  
Provincia del Chaco

"2025- Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B"



MINISTERIO DE LA  
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO  
ECONÓMICO SOSTENIBLE

mediante la aplicación de las mejores técnicas y prácticas ambientales disponibles, se propone la modificación del PNFUs, establecido por la Resolución N° 85/2023 del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que, la presente actualización se basa en la modernización de aspectos técnicos, geográficos, económicos, sociales y ambientales, tendiente a una efectiva y eficiente gestión y ejecución del PNFUs, impulsando así también el aumento y reubicación de los Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT);

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION  
Y EL DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Derogar los Artículos 2 al 8 inclusive; y los Anexos I a III, todos de la Resolución N° 85/2023 del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, que establece el Programa de Recupero y Valorización de Neumáticos Fuera de Uso.

**Artículo 2º:** Establecer el nuevo desarrollo esquemático y definiciones del Programa de Recupero y Valorización de Neumáticos Fuera de Uso en el Anexo I y los modelos de convenio tipo en los Anexos II y III de la presente Resolución.

**Artículo 3º:** Invitar a los Municipios de la Provincia del Chaco a adherirse al Programa de Recupero y Valorización de Neumáticos Fuera de Uso, mediante los convenios individuales respectivos para el Establecimiento y Administración de Centros de Almacenamiento Transitorio de Neumáticos Fuera de Uso (CAT), según los modelos tipo establecidos en los Anexos II y III de la presente resolución, los que podrán adecuarse a las necesidades y circunstancias de cada jurisdicción. Dichos convenios contendrán disposiciones específicas para los municipios que actúen como Centros de Almacenamiento Transitorio; para aquellos que se adhieran al programa en calidad de Municipios Adherentes y para las Empresas Operadoras de los Centros de Almacenamiento Transitorio de Neumáticos Fuera de Uso, estableciendo los derechos y obligaciones de cada parte.

**Artículo 4º:** La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Chaco, a través de la Dirección de Políticas e Incentivos Ambientales, o quien cumpla con la función en el futuro, es la autoridad de aplicación del PNFUs, con las facultades de control, fiscalización y competencia reglamentaria necesarias para la adecuación del programa para su mejor desarrollo.

**Artículo 5º:** Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N°

0378



  
Sr. Oscar Pablo Dudik  
Ministro de la Producción y el  
Desarrollo Económico Sostenible  
Provincia del Chaco

"2025- Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B"



MINISTERIO DE LA  
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO  
ECONÓMICO SOSTENIBLE

ANEXO I a la Resolución N°

0378

**PROGRAMA DE RECUPERO Y VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE  
USO**

**1. Definiciones:**

**Neumáticos Fuera de Uso (NFUs):** Son aquellos neumáticos que han sido utilizados por automotores, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte y que por motivos de desgaste o incumplimiento de normas y/o estándares de seguridad hayan sido retirados del uso y de la circulación.

Entre ellos se encuentran los neumáticos de vehículos tanto de uso particular como transporte de carga y/o pasajeros, maquinaria vial y de la actividad productiva agropecuaria que en su estructura contienen caucho, telas, metales, etc. y que una vez usados y cumplida su vida útil y no puedan seguir usándose como tal.

Éstos han sido catalogados por la Ley 880-R como residuos peligrosos y que por su composición y características representan un alto nivel de peligrosidad ambiental por los efectos nocivos para el ambiente, por lo que, para su eliminación, requieren de una gestión adecuada y diferenciada de otros residuos.

Los NFUs son recursos en los términos del art. 3 de la Ley 2028-R, son cosas muebles no fungibles y como tal propiedad del poseedor, por cuanto serán propiedad del municipio respectivo hasta su entrega al Operador del CAT habilitado en cada jurisdicción, entrega que deberá realizarse en forma documentada, indicando fecha, lugar de entrega, marcas, cantidades y características de cada NFU entregado.

De esta clasificación se excluyen los neumáticos de dispositivos menores como ser bicicletas, triciclos, los que forman parte de juguetes y dispositivos para personas con discapacidad, etc.

**Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT):** Son aquellos lugares, con las condiciones edilicias, técnicas y personal necesarios, específicamente habilitados por los Municipios en cada jurisdicción para la recepción, acopio y/o acondicionamiento de NFUs, con el objetivo de su entrega al Operador de CAT para su valorización, tratamiento y/o disposición final.

Los CAT podrán ser gerenciados por los Municipios o por el Operador de CAT, según sea la modalidad que se acuerde en cada caso particular.

Quien gestione el CAT respectivo, ya sea el Municipio o el Operador de CAT, será el único responsable de su giro, el que lo hará en nombre e interés propio, haciéndose cargo de su funcionamiento y la responsabilidad por el mismo, del cumplimiento de los protocolos ambientales, del personal que en él se desempeñe y las responsabilidades respecto de terceros que su funcionamiento genere.

**Gerente de CAT:** Es el Municipio y/u Operador que dirige y administra el CAT respectivo a nombre e interés propio, ejerciendo sobre el mismo los derechos y obligaciones propias de su funcionamiento.

**Operador del CAT:** Persona física o jurídica técnica y económicamente capacitada que, en el marco de la presente norma suscriba los convenios respectivos, a fin de intervenir en el marco de su competencia en las etapas del proceso de Valorización, Tratamiento, comercialización y/o Disposición Final de NFUs y/o sus derivados, abarcando, entre otros aspectos, el retiro de los NFUs de los CAT, en caso de ser

  
Sr. Oscar Pablo Dudik  
Ministro de la Producción y el  
Desarrollo Económico Sostenible  
Provincia del Chaco.

"2025- Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B"



MINISTERIO DE LA  
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO  
ECONÓMICO SOSTENIBLE

0378

estos gerenciados por la Municipalidad respectiva o directamente disponiendo de los mismos en caso de gerenciar el CAT respectivo, para su transporte, procesamiento, comercialización y/o la disposición final de los mismos o sus derivados, conforme a las normativas ambientales vigentes.

Especialmente el Operador del CAT asume el compromiso de:

- a) Retirar regularmente del CAT del Municipio respectivo, de acuerdo a las necesidades de cada caso para los CATs gerenciados por los Municipios; o recibir los NFUs en el CAT respectivo en caso de gerenciar el mismo.
- b) Proveer los medios de transporte y el personal adecuado para la carga/recepción de los NFUs a su costo cumpliendo con la normativa respectiva.
- c) Llevar una contabilidad adecuada para el registro, y seguimiento de los NFUs retirados/recibidos, de forma tal que permita la trazabilidad del proceso.
- d) Permitir a la autoridad de aplicación la fiscalización de todo el proceso, cumpliendo las normativas vigentes.
- e) Calcular y comunicar las tasas correspondientes a cada Productor.
- f) Notificar, verificar y aceptar la liquidación de la tasa por parte del Productor.
- g) Gestionar la cobranza de las tasas establecidas y depositarlas en las cuentas bancarias habilitadas por cada municipio con CAT.
- h) Realizar la disposición final de los NFUs observando los protocolos y procedimientos establecidos legalmente.
- i) Contar con un poder notarial que habilite la gestión administrativa de los tributos establecidos por la ordenanza municipal de NFUs.

Especialmente el Operador del CAT adquiere los siguientes derechos:

- A que cada Municipio con CAT, ponga en funcionamiento el CAT respectivo con las condiciones necesarias para su funcionamiento, de forma tal de llevar un sistema adecuado de recepción y almacenamiento de NFUs, hasta la entrega de los mismos al Operador de CAT y/o gerenciar a nombre e interés propio el CAT respectivo en caso de ser el responsable del mismo.
- A retirar/recibir los NFUs de los CAT en forma y tiempo pautado en cada caso.
- A adquirir la propiedad de los NFUs retirados del CAT, a transportarlo, procesarlo, comercializarlo en beneficio propio y/o disponer su destino final cumpliendo con la normativa ambiental.

**Municipio con CAT:** aquellos municipios donde se instale un Centro de Acopio Transitorio, ya sea gerenciado por él mismo o por el Operador de Cat.

**Municipio Adherente:** aquellos municipios que no poseen CAT en su ejido y por convenio intermunicipal con los municipios con CAT trasladan los NFUs recolectados localmente hacia estos últimos.

**Productor:** Persona física o jurídica que fabrique o importe neumáticos para colocarlos en el mercado. Este sujeto se ve obligado por el Principio de Responsabilidad Extendida del Productor, por el cual se debe hacer cargo de la disposición final de los productos comercializados.

  
Sr. Oscar Pablo Durik  
Ministro de la Producción y el  
Desarrollo Económico Sostenible  
Provincia del Chaco



MINISTERIO DE LA  
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO  
ECONÓMICO SOSTENIBLE

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B"

0378

**Consumidor final o usuario:** es la persona física o jurídica, pública o privada, que utiliza neumáticos y genera NFUs, y está obligada a llevarlos al CAT o al punto de descarte que disponga el municipio en el cual se genera el residuo.

**Tratamiento:** toda actividad de desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración valorización o preparación para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con tales fines.

**Disposición Final:** destino último -ambientalmente seguro- de los elementos residuales que surjan como remanente del tratamiento de NFUs. Esta etapa puede incluir técnicas de transformación de los residuos en nuevos productos o materias primas para otras industrias.

**Autoridad de Aplicación:** La autoridad de aplicación es la Subsecretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco, quien tiene las facultades y competencias otorgadas por ley, en especial:

- a) Controlar y fiscalizar el establecimiento y funcionamiento de los CATs, incluyendo la autorización de los mismos, conforme a los requisitos establecidos en el régimen legal provincial.
- b) Brindar capacitación y asistencia técnica, en los casos que lo requieran de manera específica, a los municipios y al Operador del CAT para el adecuado manejo de neumáticos fuera de uso.
- c) Realizar el control y monitoreo ambiental de los CATs para garantizar el cumplimiento del presente convenio y de las normativas ambientales vigentes.
- d) Toda otra acción que entienda necesaria para un mejor funcionamiento del programa.

## 2. Directrices Generales de la Implementación del programa

La implementación del PNFUs en la provincia del Chaco, implica la creación de 7 (siete) Centros de Almacenamiento Transitorio (CATs) según lo establecido por el PRESENTE ANEXO. A continuación, se detallan las funciones y responsabilidades de las partes intervinientes en el programa:

### 2.1. De los municipios

**2.1.1.** Cada municipio, ya sea que tenga CAT o adherentes, tienen la responsabilidad de llevar, por sí o por terceros, hasta el CAT correspondiente los NFUs que logre retirar de la vía pública, de los sitios donde se hallaren abandonados, o de campañas de descacharrado que se hicieran. El traslado de los NFU hasta el referido CAT estará a cargo del municipio sin perjuicio de que voluntariamente los usuarios finales, consumidores, comercializadores locales y/o gomerías los trasladen hasta tales centros.

**2.1.2.** Los Municipios con CAT deben sancionar las ordenanzas correspondientes a los efectos de poder practicar liquidación de tasas a los contribuyentes de extraña jurisdicción, a través de la aplicación del principio de responsabilidad extendida del productor y celebrar convenios con los municipios adherentes a los efectos de distribuir la recaudación en proporción a la cantidad, marca y tamaño de los NFU

### 2.2. Del operador del CAT



Sr. Oscar Pablo Dudik  
Ministro de la Producción y el  
Desarrollo Económico Sostenible  
Provincia del Chaco



MINISTERIO DE LA  
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO  
ECONÓMICO SOSTENIBLE

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B"

0378

### 2.2.1. La organización del espacio común dentro del CAT

Cada municipio con CAT podrá gerenciar el mismo bajo su responsabilidad o habilitar el respectivo CAT en caso de ser gerenciado por el Operador de CAT quien será su responsable en tal modalidad.

En caso de CAT gerenciado por el Municipio, el mismo será responsable de su funcionamiento de forma tal de proveer a su almacenamiento y posterior entrega al Operador del CAT en forma documentada con un comprobante de entrega de NFUs que constituirá, a los efectos del programa, el manifiesto que testifique la cantidad y tipos de NFU que entrega el municipio a la empresa operadora del CAT.

En caso de CAT gerenciado por el Operador de CAT, el mismo tendrá un espacio asignado para descargar los neumáticos recolectados, estos serán clasificados por la empresa operadora del CAT y entregarán un comprobante de recepción de NFUs que constituirá, a los efectos del programa, el manifiesto que testifique la cantidad y tipos de NFU que entrega el municipio a la empresa operadora del CAT.

### 2.2.2. De la Tasa Ambiental:

El Municipio establecerá por Ordenanza una Tasa Ambiental por la gestión de disposición final de los NFU que deberá ser soportada por los fabricantes y/o comercializadores de los mismos en base a la responsabilidad extendida del productor.

La determinación del porcentaje de la Tasa deberá efectuarse de acuerdo a cada caso particular. Periódicamente la Operadora del CAT, en base a la cantidad de NFUs en stock, deberá informar a cada Productor la cantidad y tipo de NFUs, con el fin de determinar la tasa que este último debe abonar al Municipio con CAT, conforme la normativa municipal de regulación de NFU promulgada y publicada, contrato vigente con la operadora del CAT y poder por escribanía. Dicho poder deberá ser un poder general para juicios y gestiones administrativas, limitado a los efectos del tributo de la ordenanza de NFU y sus modificatorias.

La Operadora del CAT deberá proporcionar periódicamente a cada Productor información detallada sobre la cantidad y tipo de NFUs disponibles en stock. Esta información está destinada para calcular la tasa que cada Productor deberá pagar al Municipio con CAT, en estricto cumplimiento de la normativa municipal vigente relacionada con la regulación de NFUs. Además, se requerirá un contrato vigente con la operadora del CAT y un poder notarial que habilite la gestión administrativa de los tributos establecidos por la ordenanza de NFUs y sus modificaciones.

**2.2.3. La gestión de cobranza:** La gestión de cobranza estará a cargo del Operador de CAT y será depositada por el productor/importador en las cuentas bancarias habilitadas por cada municipio que posea un CAT. El reparto del remanente de la tasa, luego del pago realizado a la Empresa Operadora, se regirá conforme lo establecido en la Cláusula VI del Convenio de Colaboración Intermunicipal, propuesto en el Anexo II de la presente.

### 2.2.4. Aceptación de la tasa ambiental por parte del productor.

Luego de transcurrido un periodo establecido en el convenio, la empresa operadora del CAT, en función de las cantidades acumuladas por marca y/o municipio, remitirá un informe detallado de NFU acopiado por los criterios de la Operadora, en el CAT correspondiente y el Productor tendrá la oportunidad de constatar el stock de NFU

  
Sr. Oscar Pablo Dudik  
Ministro de la Producción y el  
Desarrollo Económico Sostenible  
Provincia de Chaco



MINISTERIO DE LA  
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO  
ECONÓMICO SOSTENIBLE

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B"

0378

que constituye la base imponible para el cálculo de la tasa que corresponde pagar por la disposición final. Transcurrido un plazo de 15 días corridos, posteriores a la emisión del informe y recepción por medios oficiales de comunicación, se considera que el productor acepta la liquidación de la tasa creada por ordenanza municipal y deberá transferir el monto liquidado a la cuenta bancaria del municipio respectivo en el plazo de diez días de quedar aceptada la liquidación.

**2.3. El cobro de la tasa ambiental:**

La recaudación de la tasa sólo podrá ser percibida por los municipios con CAT en funcionamiento y que cuente con ordenanza de regulación de NFU promulgada y publicada, contrato vigente con la empresa operadora y poder por escribanía para efectuar la gestión de cobranza. Dicho poder deberá ser un poder general para juicios y gestiones administrativas, limitado a los efectos del tributo de la ordenanza de NFU y sus modificatorias.

**2.4. El costo de la logística** toda actividad de logística hasta la entrega del NFU al Operador del CAT será a cargo del Municipio/Municipio adherente y/o tercero que aporte el NFU. El Operador de CAT, soportará todo costo de la logística que se realice luego de la recepción de los NFU, y su posterior procesamiento.

**3. Estrategia de distribución provincial de Centros de Almacenamiento y Municipios Adherentes.**

Para el adecuado funcionamiento del PNFUs en la provincia del Chaco de acuerdo contexto actual se estima necesario la creación de siete (07) centros de almacenamiento transitorio (CAT), sin perjuicio de su posterior adecuación de acuerdo a la evolución del programa, para lo cual se sugiere las siguientes localidades estratégicas que a continuación se enumeran:

**A. CAT Juan José Castelli - Regiones 1 y 2:**

**Municipios Adherentes:**

- Tres Isletas
- Miraflores
- El Espinillo
- Villa Río Bermejito
- Misión Nueva Pompeya
- El Sauzalito
- Fuerte Esperanza

**B. CAT Presidencia Roque Sáenz Peña - Regiones 3 y 4:**

**Municipios Adherentes**

- Avia Terai
- Concepción del Bermejo
- Los Frentones
- Napenay
- Pampa del Infierno
- Taco Pozo
- Campo Largo
- La Tigra
- La Clotilde

Sr. Oscar Pablo Dudik  
Ministro de la Producción y el  
Desarrollo Económico Sostenible  
Provincia del Chaco

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B"



MINISTERIO DE LA  
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO  
ECONÓMICO SOSTENIBLE

0378

- Quitilipi
- Colonia Aborigen

C. **CAT General San Martín - Regiones 5 y 6:**

**Municipios Adherentes**

- Pampa Almirón
- Ciervo Petiso
- Laguna Limpia
- La Eduvigis
- Pampa del Indio
- Presidencia Roca
- Capitán Solari
- Puerto Eva Perón
- Colonia Unidas
- Las Garcitas
- General Vedia
- La Leonesa
- Las Palmas
- Puerto Bermejo

D. **CAT Presidencia de la Plaza - Región 7:**

**Municipios Adherentes**

- Machagai
- La Verde
- Colonia. Elisa
- Lapachito
- La Escondida

E. **CAT Charata - Región 8**

**Municipios Adherentes**

- Corzuela
- Gancedo
- General. Capdevilla
- General. Pinedo
- Hermoso Campo
- Las Breñas

F. **CAT Villa Angela - Región 9**

**Municipios Adherentes**

- Coronel Du Graty
- Santa Sylvina
- Chorotis
- Samuhu
- Enrique Urien
- San Bernardo
- Villa Berthet

G. **CAT Resistencia (Parque Industrial Vilelas) - Región 10**

**Municipios Adherentes**

- Puerto Vilelas
- Charadai

Sr. Oscar Pablo Dudik  
Ministro de la Producción y el  
Desarrollo Económico Sostenible  
Provincia de Chaco

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 41.53-B"



MINISTERIO DE LA  
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO  
ECONÓMICO SOSTENIBLE

0378

- Isla del Cerrito
- Basail
- Cote Lai
- Laguna Blanca
- Makallé
- Barranqueras
- Colonia Benítez
- Colonia Popular
- Margarita Belén
- Puerto Tírol
- Fontana



Sr. Oscar Pablo Dudik  
Ministro de la Producción y el  
Desarrollo Económico Sostenible  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Serial: 2025-04-20 10:47:44 ART

"2025- Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B"



MINISTERIO DE LA  
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO  
ECONÓMICO SOSTENIBLE

ANEXO II a la Resolución N°

0378

**CONVENIO TIPO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE  
CENTROS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE NEUMÁTICOS FUERA DE  
USO (CAT) Gerenciados por el Operador de CAT.**

En la localidad de ....., Provincia del Chaco, a los ..... días del mes de ..... de 20....., comparece, el municipio de ..... CUIT. N° ..... con domicilio en ..... Representado por ..... En adelante denominado "el municipio", por una parte; y por la otra ..... CUIL N°....., con domicilio en ..... representada por ..... en adelante denominada "Operador del CAT", en conjunto "las partes" arriban al presente convenio que se registrá por las cláusulas que a continuación se exponen y la reglamentación vigente.

**ANTECEDENTES:**

Que la Resolución 85/2023 del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modificada por Resolución ...../2024 Ministerio de la Producción y del Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco, en el marco de las Leyes Provinciales N° 880-R y N° 2028-R y normas complementarias, establece el Programa de Recupero y Valorización de Neumáticos Fuera de Uso, facultando a los Municipios de la Provincia del Chaco a participar del programa a través de convenios individuales para cada jurisdicción.

Dado que la adecuada gestión de neumáticos fuera de uso es crucial para preservar la calidad ambiental y prevenir riesgos para la salud pública, así como para fomentar prácticas sostenibles en el manejo de residuos.

Por tanto, se celebra el presente convenio en ejercicio de tales facultades con el fin de formalizar el procedimiento de Recupero y Valorización de Neumáticos Fuera de Uso en la jurisdicción del Municipio, estableciendo los derechos y obligaciones entre las partes.

Que el Municipio cuenta con la legitimación necesaria para la presente otorgada por Ordenanza N° .....

**OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es un negocio jurídico a través del cual las partes se obligan de la siguiente manera: El Municipio a proveer al Operador de CAT, los NFUs que recolecte dentro de su jurisdicción o que reciba de los Municipios Adherentes; y el Operador de CAT se obliga a recibirlos para ser destinados al proceso de "recupero", "valorización" y/o destino final respetando la normativa ambiental.

El Operador del CAT también se obliga a gestionar ante los responsables de la fabricación y comercialización de los NFUs el pago de la Tasa Ambiental respectiva en base al principio de responsabilidad ambiental extendida. Tasa que deberá ser percibida finalmente por el Municipio y los Municipios Adherentes en la proporción de los NFU aportados por cada uno.

Sr. Oscar Pablo Dudik  
Ministro de la Producción y el  
Desarrollo Económico Sostenible  
Provincia de Chaco

"2025- Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B"



MINISTERIO DE LA  
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO  
ECONÓMICO SOSTENIBLE

Los costos operativos son a cargo de cada una de las partes, del Municipio hasta la entrega del NFUs al Operador de Cat, y de éste en adelante, no pudiendo las partes reclamarse compensación ni reparación alguna, excepto la prevista en el presente.

El Municipio reconoce a favor del Operador de CAT, un porcentaje del .....% de la Tasa Ambiental a percibir, en concepto de gastos operativos que será liquidado con cada pago que realice el productor, dentro de los ..... días de recibida efectivamente la transferencia y liquidación correspondiente.

El Municipio además proveerá al Operador el uso de un inmueble destinado al establecimiento del CAT, cuya logística y control estará a cargo del Operador de CAT.

#### COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS COMUNES DE LOS MUNICIPIOS:

El Municipio se comprometen en a:

- a) El traslado y entrega al Operador del CAT de los NFUs captados en el municipio a cualquier título y/o los recibidos de los Municipios Adherentes, por sí o a través de terceros debidamente autorizados, hasta el CAT correspondiente.
- b) Promulgación de ordenanzas: El Municipio se compromete a promulgar las ordenanzas correspondientes para regular la gestión de NFUs en su jurisdicción, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con la Resolución N° 85/2023.
- c) Colaboración en la gestión: Los Municipios se comprometen a colaborar activamente en la gestión integral de neumáticos fuera de uso, incluyendo el diseño y aplicación de campañas de divulgación, concientización, educación para la facilitación de la recolección y el traslado de los neumáticos, y cualquier otra acción necesaria para cumplir con los objetivos del programa.
- d) Destinar un inmueble con las condiciones edilicias necesarias para el funcionamiento del CAT y entregárselo al Operador de CAT para que gestione el mismo de forma tal de entregar y recibir los NFUs recolectados en cada período, asumiendo el Operador los costos operativos del CAT.
- e) Distribuir equitativamente la recaudación de las tasas mencionadas entre los municipios adherentes, en proporción a la cantidad, marca y tamaño de los NFUs recolectados por cada uno, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
- f) Habilitar una cuenta bancaria para el depósito de las Tasas que cobre el Operador del CAT del productor.
- g) Entregar al operador del CAT el ..... % de la tasa recaudada en concepto de compensación por gastos operativos, gestión de cobranza y todo otro gasto vinculado a su intervención en el programa.

##### CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LOS OPERADORES DEL CAT:

El Operador del Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) se compromete primordialmente a ejecutar integralmente todas las etapas de la gestión ambiental concerniente a los Neumáticos Fuera de Uso (NFU), abarcando, entre otros aspectos, el almacenamiento, transporte y la disposición final de los mismos, conforme a las normativas ambientales vigentes. Asimismo, asumen el compromiso de:

- a) Operar y administrar el CAT de acuerdo con las normativas vigentes.
- b) Suministrar información detallada sobre la cantidad y tipo de NFUs disponibles en stock en el CAT.

Sr. Oscar Pablo Dudik  
Ministro de la Producción y el  
Desarrollo Económico Sostenible  
Provincia de Chaco

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a los Juntas Militares". Ley N° 41.53-B"



MINISTERIO DE LA  
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO  
ECONÓMICO SOSTENIBLE

0378

- c) Cumplir con la normativa municipal vigente relacionada con la regulación de NFUs.
- d) Debe tener un espacio asignado para descargar los neumáticos recolectados por el Municipio.
- e) Clasificar los NFU recibidos y entregar un comprobante de recepción de NFUs que constituirá, a los efectos del programa, el manifiesto que testifique la cantidad y tipos de NFU recibidos.
- f) Calcular y comunicar las tasas correspondientes a cada Productor.
- g) Notificar, verificar y aceptar la liquidación de la tasa por parte del Productor.
- h) Gestionar la cobranza de las tasas establecidas y depositarlas en las cuentas bancarias habilitadas por cada municipio con CAT.
- i) Realizar la disposición final de los NFUs y/o de sus derivados de manera autorizada.
- j) Contar con un poder notarial que habilite la gestión administrativa de los tributos establecidos por la ordenanza municipal de NFUs.
- k) El Operador de CAT deberá informar mensualmente al Productor la cantidad y tipo de NFUs en stock, con el fin de determinar la tasa que este último debe abonar al Municipio respectivo.

**La gestión de cobranza:** El operador de CAT tiene a su cargo la gestión de cobranza de la Tasa a pagar por el productor/importador, la que deberá ser depositada por este último en la cuenta bancaria del Municipio habilitada a tal fin en forma mensual. El Operador del CAT deberá realizar las gestiones y trámites necesarios para la acreditación, ante cada productor/importador, de la gestión de NFUs recibidos a fin de que asuma su responsabilidad. En caso de falta de aceptación por parte del Productor/Importador el Operador de CAT deberá comunicar tal extremo al Municipio, realizar las acciones pertinentes para el cobro y/o rescindir el convenio con causa.

**CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS DEL MUNICIPIO: El municipio tiene derecho:**

- a) A que el Operador del CAT reciba los NFU recolectados por el Municipio o recibidos de los Municipios Adherentes, en forma documentada y los destine a su recupero, valorización o destino final en cumplimiento las normativas ambientales.
- b) A que el Operador de CAT lleve adelante una contabilidad adecuada de forma tal de permitir la trazabilidad de todo el proceso de gestión de NFU.
- c) A que el Operador del CAT realice las gestiones necesarias para el cobro por el Municipio de la Tasa Ambiental respectiva.
- d) A fiscalizar in situ todo el proceso operativo dentro del CAT.
- e) A recibir la colaboración necesaria de la contraparte para el mejor funcionamiento del programa.

**CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS DEL OPERADOR DEL CAT. El Operador de CAT tiene derecho:**

- a) A recibir del Municipio los NFU recolectados por el Municipio o recibidos de los Municipios Adherentes, a procesarlos, industrializarlos, comercializarlos y/o disponer su destino final en cumplimiento de las normas ambientales.
- b) A recibir del Municipio el porcentaje de la Tasa Ambiental percibida por el Municipio, en concepto de gastos operativos que será liquidado con cada

Sr. Oscar Pablo Dudik  
Ministro de la Producción y el  
Desarrollo Económico Sostenible  
Provincia del Chaco

"2025- Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B"



MINISTERIO DE LA  
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO  
ECONÓMICO SOSTENIBLE

- pago que realice el productor, dentro de los ..... días de recibida efectivamente la transferencia y liquidación correspondiente.
- c) A recibir del Municipio un inmueble para ser destinado al CAT durante la duración del presente convenio.
  - d) A recibir la colaboración necesaria de la contraparte para el mejor funcionamiento del programa.

**PLAZO:** El presente contrato no tiene plazo de duración, el que podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, previa comunicación con un plazo no menor a seis meses de anticipación. La decisión de rescindir deberá ser notificada en forma fehaciente.

**CLÁUSULA QUINTA. Rescisión por Incumplimiento Sustancial:**

En caso de que una de las partes incumpla sustancialmente sus obligaciones conforme a lo estipulado en este convenio, la otra parte deberá intimar a la incumplidora por el plazo de treinta (30) días para que cumpla bajo apercibimiento de resolver el contrato, sin perjuicio reclamar otros derechos y acciones legales correspondientes.

**CLÁUSULA SEXTA. Mecanismos de Resolución de Disputas:**

Cualquier reclamo o impugnación por incumplimiento o desinteligencia que se produzca con motivo o consecuencia del presente contrato o los derechos y obligaciones en él asumidas, deberá ser sometido a resolución ante la Subsecretaría Ambiental dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sostenible del Chaco, autoridad de aplicación, observando el procedimiento establecido en la ley 179-A de procedimientos administrativos y en su caso recurrir a la Cámara Contenciosa Administrativa de la Provincia del Chaco.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Redacción Clara y Concisa:**

Las partes se comprometen a redactar todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el convenio de manera clara y concisa, a fin de evitar malentendidos y confusiones. Además, se comprometen a proporcionar toda la información necesaria de manera oportuna y completa para facilitar el cumplimiento efectivo del convenio.

**CLAUSULA OCTAVA:** Las partes tienen la obligación de informar a la Autoridad de Aplicación, la celebración de cada convenio, manteniendo informada a la misma de la evolución del programa y/o cualquier información relevante sobre la misma.

En el lugar y fecha antes indicado previa íntegra lectura y conformidad por los actuantes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, uno para cada una de las partes y el tercero para la Autoridad de Aplicación. Conste.



Sr. Oscar Pablo Ducik  
Ministro de la Producción y el  
Desarrollo Económico Sostenible  
Provincia del Chaco

"2025- Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B"



MINISTERIO DE LA  
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO  
ECONÓMICO SOSTENIBLE

ANEXO III a la Resolución N°

0378

**CONVENIO TIPO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE  
CENTROS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE NEUMÁTICOS FUERA DE  
USO (CAT) Gerenciados por el Municipio.**

En la localidad de ....., Provincia del Chaco, a los ..... días del mes de ..... de 20....., comparece, el municipio de ..... CUIT. N° ..... con domicilio en ..... Representado por ..... en adelante denominado "el municipio", por una parte; y por la otra ..... CUIT N° ..... con domicilio en ..... representada por ..... en adelante denominada "Operador del CAT", en conjunto "las partes" arriban al presente convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se exponen y la reglamentación vigente.

**ANTECEDENTES:**

Que la Resolución 85/2023 del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modificada por Resolución ...../2024 Ministerio de la Producción y del Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco, en el marco de las Leyes Provinciales N° 880-R y N° 2028-R y normas complementarias, establece el Programa de Recupero y Valorización de Neumáticos Fuera de Uso (PNFUs), facultando a los Municipios de la provincia del Chaco a participar del programa a través de convenios individuales para cada jurisdicción.

Dado que la adecuada gestión de NFUs es crucial para preservar la calidad ambiental y prevenir riesgos para la salud pública, así como para fomentar prácticas sostenibles en el manejo de residuos.

Por tanto, se celebra el presente convenio en ejercicio de tales facultades con el fin de formalizar el procedimiento de Recupero y Valorización de NFUs en la jurisdicción del Municipio, estableciendo los derechos y obligaciones entre las partes.

Que el Municipio cuenta con la legitimación necesaria para el presente otorgada por Ordenanza N° .....

**OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto de este contrato es un negocio jurídico a través del cual las partes se obligan de la siguiente manera: El Municipio a proveer al Operador de CAT, los NFUs que recolecte dentro de su jurisdicción o que reciba de los Municipios Adherentes; y el Operador de CAT se obliga a recibirlos para ser destinados al proceso de "reciclado", "valorización" y/o destino final respetando la normativa ambiental.

El Operador del CAT también se obliga a gestionar ante los responsables de la fabricación y comercialización de los NFUs el pago de la Tasa Ambiental respectiva en base al principio de responsabilidad ambiental extendida, Tasa que deberá ser percibida finalmente por el Municipio y los Municipios Adherentes en la proporción de los NFUs aportados por cada uno.

Sr. Oscar Pablo Budik  
Ministro de la Producción y el  
Desarrollo Económico Sostenible  
Provincia del Chaco

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a los Juntos Militares", Ley N° 4153-B"



MINISTERIO DE LA  
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO  
ECONÓMICO SOSTENIBLE

0378

Los costos operativos son a cargo de cada una de las partes, del Municipio hasta la entrega del NFU al Operador del CAT, y de éste en adelante, no pudiendo las partes reclamarse compensación ni reparación alguna, excepto la prevista en el presente.

El Municipio reconoce a favor del Operador del CAT, un porcentaje del .....% de la Tasa Ambiental a percibir, en concepto de gastos operativos, que será liquidado con cada pago que realice el productor, dentro de los ..... días de recibida efectivamente la transferencia y liquidación correspondiente.

El Municipio además gerenciará el funcionamiento del CAT, cuya logística y control estará a su cargo, debiendo el Operador de CAT retirar del mismo en forma regular, a su costo los neumáticos que el Municipio recolecte en cada período.

#### COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS COMUNES DE LOS MUNICIPIOS:

El Municipio se comprometen en a:

- a) El traslado y entrega al Operador del CAT de los NFUs captados en el municipio a cualquier título y/o los recibidos de los Municipios Adherentes, por sí o a través de terceros debidamente autorizados, hasta el CAT correspondiente.
- b) Suministrar información detallada sobre la cantidad y tipo de NFUs disponibles en stock en el CAT.
- c) Promulgación de ordenanzas: El Municipio se compromete a promulgar las ordenanzas correspondientes para regular la gestión de neumáticos fuera de uso en sus jurisdicciones, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con la Resolución N° 85/2023.
- d) Colaboración en la gestión: Los Municipios se comprometen a colaborar activamente en la gestión integral de neumáticos fuera de uso, incluyendo el diseño y aplicación de campañas de divulgación, concientización, educación para la facilitación de la recolección y el traslado de los neumáticos, y cualquier otra acción necesaria para cumplir con los objetivos del programa.
- e) Destinar un inmueble con las condiciones edilicias y de personal necesarios para el funcionamiento del CAT y gerenciar el mismo de forma tal de entregar recibir los NFU recolectados en cada período y entregarlos regularmente al Operador de CAT. Debe tener un espacio asignado para descargar los neumáticos recolectados por el Municipio.
- f) Distribuir equitativamente la recaudación de las tasas mencionadas entre los municipios adherentes, en proporción a la cantidad, marca y tamaño de los NFUs recolectados por cada uno, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio. Habilitar una cuenta bancaria para el depósito de las Tasas que cobre el Operador de CAT del productor.
- g) Entregar al operador del CAT el ..... % de la tasa recaudada en concepto de compensación por gastos operativos, gestión de cobranzas y todo otro gasto vinculado a su intervención en el programa.

##### CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LOS OPERADORES DEL CAT:

El Operador del CAT se compromete a ejecutar integralmente todas las etapas de la gestión ambiental concerniente a los NFUs, abarcando, entre otros aspectos, el almacenamiento, transporte y la disposición final de los mismos, conforme a las normativas ambientales vigentes. Asimismo, asumen el compromiso de:

- a) Cumplir con la normativa municipal vigente relacionada con la regulación de NFUs.

Sr. Oscar Patro Dudik  
Ministro de la Producción y el  
Desarrollo Económico Sostenible  
Provincia del Chaco

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B"



MINISTERIO DE LA  
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO  
ECONÓMICO SOSTENIBLE

0378

- b) Clasificar los NFUs recibidos y entregar un comprobante de recepción de NFUs que constituirá, a los efectos del programa, el manifiesto que testifique la cantidad y tipos de NFUs recibidos.
- c) Calcular y comunicar las tasas correspondientes a cada Productor.
- d) Notificar, verificar y aceptar la liquidación de la tasa por parte del Productor.
- e) Gestionar la cobranza de las tasas establecidas y depositarlas en las cuentas bancarias habilitadas por cada municipio con CAT.
- f) Realizar la disposición final de los NFUs y/o de sus derivados de manera autorizada.
- g) Contar con un poder notarial que habilite la gestión administrativa de los tributos establecidos por la ordenanza municipal de NFUs.
- h) El Operador de CAT deberá informar mensualmente al Productor la cantidad y tipo de NFUs, en stock, con el fin de determinar la tasa que este último debe abonar al Municipio respectivo.

**La gestión de cobranza:** El operador de CAT tiene a su cargo la gestión de cobranza de la Tasa a pagar por el productor, la que deberá ser depositada por éste último en la cuenta bancaria del Municipio habilitada a tal fin en forma mensual. A tal fin el Operador del CAT deberá realizar las gestiones y trámites necesarios para la acreditación ante cada productor de la gestión de NFU recibidos a fin de que asuma su responsabilidad. En caso de falta de aceptación por parte del Productor, el Operador del CAT deberá comunicar tal extremo al Municipio, realizar las acciones pertinentes para el cobro y/o rescindir el convenio con causa.

**CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS DEL MUNICIPIO:** El municipio tiene derecho:

- a) A que el Operador del CAT reciba los NFUs recolectados por el Municipio o recibidos de los Municipios Adherentes, en forma documentada y los destine a su reciclado, valorización o destino final cumpliendo las normativas ambientales.
- b) A que el Operador del CAT lleve adelante una contabilidad adecuada de forma tal de permitir la trazabilidad de todo el proceso de gestión de NFU.
- c) A que el Operador del CAT realice las gestiones necesarias para el cobro por el Municipio de la Tasa Ambiental respectiva.
- d) A fiscalizar in situ todo el proceso operativo dentro del CAT.
- e) A recibir la colaboración necesaria de la contraparte para el mejor funcionamiento del programa.

**CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS DEL OPERADOR DEL CAT.** El Operador de CAT tiene derecho:

- a) A recibir del Municipio los NFU recolectados por el Municipio o recibidos de los Municipios Adherentes, a procesarlos, industrializarlos, comercializarlos y/o disponer su destino final en cumplimiento de las normas ambientales.
- b) A recibir del Municipio el porcentaje de la Tasa Ambiental percibida por el Municipio, en concepto de gastos operativos que será liquidado con cada pago que realice el productor, dentro de los ..... días de recibida efectivamente la transferencia y liquidación correspondiente.
- c) A recibir la colaboración necesaria de la contraparte para el mejor funcionamiento del programa.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El presente contrato no tiene plazo de duración, el que podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, previa comunicación

Sr. Oscar Pablo Dudik  
Ministro de la Producción y el  
Desarrollo Económico Sostenible  
Provincia del Chaco

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B"



MINISTERIO DE LA  
PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO  
ECONÓMICO SOSTENIBLE

0378

con un plazo no menor a seis meses de anticipación. La decisión de rescindir deberá ser notificada en forma fehaciente.

**CLÁUSULA SEXTA. Rescisión por Incumplimiento Sustancial:**

En caso de que una de las partes incumpla sustancialmente sus obligaciones conforme a lo estipulado en este convenio, la otra parte deberá intimar a la incumplidora por el plazo de treinta (30) días para que cumpla bajo apercibimiento de resolver el contrato, sin perjuicio reclamar otros derechos y acciones legales correspondientes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Mecanismos de Resolución de Disputas:**

Cualquier reclamo o impugnación por incumplimiento o desinteligencia que se produzca con motivo o consecuencia del presente contrato o los derechos y obligaciones en él asumidas, deberá ser sometido a resolución ante la Subsecretaría Ambiental dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sostenible del Chaco, autoridad de aplicación, observando el procedimiento establecido en la ley 179-A de procedimientos administrativos y en su caso recurrir a la Cámara Contenciosa Administrativa de la Provincia del Chaco.

**CLÁUSULA OCTAVA. Redacción Clara y Concisa:**

Las partes se comprometen a redactar todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el convenio de manera clara y concisa, a fin de evitar malentendidos y confusiones. Además, se comprometen a proporcionar toda la información necesaria de manera oportuna y completa para facilitar el cumplimiento efectivo del convenio.

**CLAUSULA NOVENA:** Las partes tienen la obligación de informar a la Autoridad de Aplicación, la celebración de cada convenio, manteniendo informada a la misma de la evolución del programa y/o cualquier información relevante sobre la misma.

En el lugar y fecha antes indicado previa íntegra lectura y conformidad por los actuantes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, uno para cada una de las partes y el tercero para la Autoridad de Aplicación. Conste.



Sr. Oscar Fabio Dudik  
Ministro de la Producción y el  
Desarrollo Económico Sostenible  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno del Territorio  
Date: 2025.05.09 09:45:55 ART